

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



EN PROVINCIAS EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS. EN PARIS, EN CASA DE LOS SRES. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, RUE D'HAUTEVILLE, NUM. 12. EN LONDRES, MOORGATE STREET, NUM. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Antonio Gueroles, cesante de la de Zamora y Oficial que ha sido del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alava á D. Francisco Páez de la Cadena, Jefe político que ha sido de varias provincias y Gobernador cesante de la de Salamanca.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Conformándose con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á D. Miguel de Rives, que ha desempeñado igual cargo en otras provincias de la misma clase.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. Juan Jimenez Cuenca, que lo es de la de Orense.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Conformándose con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Manuel Aldaz, Jefe político cesante.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Logroño á D. José de Uria y Riego.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Orense á D. Pedro Cestino Argüelles, cesante de la de Salamanca.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Miguel Rodriguez Guerra, Jefe político cesante.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Conformándose con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á Don Francisco Cantillo, que lo es de la de Avila.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Conformándose con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador en comision de la provincia de Santander á D. Francisco Hormaeche, Oficial cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador en comision de la provincia de Segovia á D. Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador cesante de provincias de segunda clase.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en resolver, de conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros, que Don Juan Montemayor, Gobernador de la provincia de Huelva, pase á desempeñar igual cargo en la de Jaen.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Conformándose con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á Don Adolfo de Castro, Secretario cesante de Gobiernos de provincia de primera clase y Alcalde constitucional de Cádiz.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Fernando Madoz la renuncia que ha hecho de la plaza de Magistrado que servia en la Audiencia de Madrid, declarándole cesante con los honores y sueldo que por clasificacion le correspondan.

Dado en Palacio á 22 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Vengo en admitir á D. Manuel Lasala, Magistrado de la Audiencia de Valencia, y suplente de la de Madrid, la renuncia que ha hecho de las expresadas plazas, declarándole cesante con los honores y sueldo que por clasificacion le correspondan.

Dado en Palacio á 22 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la consulta hecha por el Administrador de la Fábrica nacional de tabacos de Santander acerca del abono de sueldos que deberá hacerse á D. Rafael Cabanillas y Doz, Administrador Jefe que ha sido de dicho departamento. Y resultando del mismo que el interesado fue nombrado por Real orden de 19 de Enero de este año para el destino de Oficial primero de la Administracion principal de Hacienda de Málaga, que á su paso por esta corte se vió en la imposibilidad de poder continuar su viaje para presentarse en el punto donde habia sido destinado, por haber caido enfermo, cuyo hecho hizo constar ántes de espirar el plazo que le estaba señalado; atendiéndose á que por Real orden de 5 de Abril siguiente se le declaró cesante por falta de salud, y que por otra de 20 de Mayo próximo pasado se le concedió rehabilitacion del tiempo que se habia excedido en su presentacion; S. M., teniendo presente lo expuesto por esa Direccion general y conformándose con el parecer de la misma, se ha servido resolver:

1.º Que el citado D. Rafael Cabanillas y Doz tiene derecho al abono de sueldos por el mes que se le señaló para trasladarse á Málaga, toda vez que las causas que privaron su presentacion en aquella capital fueron ajenas á su voluntad.

2.º Que esta medida se haga extensiva y rija en lo sucesivo para todos los empleados que se hallen en idénticas circunstancias, abonándoseles el sueldo hasta el dia en que fueren declarados cesantes, si esto tuviere efecto dentro del plazo que señalan las instrucciones vigentes para la toma de posesion.

3.º Que cuando la orden de cesacion de un empleado sea posterior á dicho plazo, no se abone sueldo alguno por los dias que trascuran del mismo.

4.º Y finalmente, que esta disposicion se considere como una aclaracion al art. 36 del Real decreto de 18 de Junio de 1832 que es el que ha dado lugar á las dudas ocurridas á las Oficinas de Santander.

De Real orden le comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1856.—Cartero.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de V. I., fecha 22 del actual, en que manifiesta el estado de la derrama general establecida por la ley de presupuestos de 16 de Abril último y las dificultades que se presentan para que ingresen en Tesoreria dentro del presente mes la

mitad de su importe los pueblos cuyos Ayuntamientos, en union con la Junta de asociados, han elegido la administracion de los medios ó arbitrios que la ley les concede para verificarlo; en su vista y considerando:

1.º Que las municipalidades que han adoptado el medio de la administracion por su cuenta de los arbitrios ó derechos que han de producir el importe de sus cupos y recargos municipales y provinciales no les ha sido dable establecer la recaudacion ántes de vencido el primer semestre.

2.º Que á consecuencia de la alteracion que se ha experimentado en la mayor parte de las provincias por los últimos acontecimientos políticos, naturalmente han debido entorpecerse las operaciones preliminares del establecimiento de esta nueva contribucion, paralizando por lo tanto la recaudacion de la misma.

3.º Que la supresion de los arbitrios establecidos sobre los cereales y harinas, acordada por Real decreto de 20 del corriente, ha de producir forzosa-mente alguna disminucion, aunque no de gran importancia, en los ingresos correspondientes á este impuesto.

4.º Que habiéndose renovado ademas la mayor parte de las municipalidades, los nuevos individuos que las componen encuentran graves obstáculos para cubrir con la exactitud conveniente la obligacion de ingresar en el Tesoro la parte de los cupos de la derrama que les corresponde, y cubrir sus atenciones municipales y provinciales por carecer de otros medios y fondos.

5.º Que si bien existen razones de conveniencia y justicia en favor de los Ayuntamientos de que se trata para que no se les obligue á pagar más que lo que hubiesen recaudado por los medios y arbitrios establecidos, no puede ni debe haberlas respecto á aquellos que hubiesen arrendado los derechos sobre las especies gravadas, ó que hayan elegido el repartimiento vecinal, ó que se aplique el sobrante del caudal de propios para cubrir el todo ó parte de sus cupos, pues que para estos casos, segun la legislacion vigente, se debe ingresar el importe de la mitad de la derrama dentro del segundo mes, como ántes se hacia cuando existia la

contribucion de consumos y se hace hoy con los cupos de la territorial é industrial; por todas estas razones S. M., conformándose con el propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar:

4.º Que los Ayuntamientos que hayan acordado, y la Diputacion provincial aprobado, cubrir los cupos de la derrama por medio de arbitrios sobre ciertas especies, cuya administracion corra á cargo de las municipalidades, ingresen en fin de cada mes en Tesoreria la cantidad que hayan recaudado, justificándola en la forma conveniente.

2.º Que en fin del próximo mes de Setiembre presenten en la Administracion de Hacienda pública respectiva una liquidacion, de la que resulte la cantidad que han dejado de pagar hasta el completo de la mitad del cupo, y propongan, en union con los asociados, á la Diputacion provincial nuevos medios para cubrir dicho déficit, así como la totalidad de la segunda mitad del mismo cupo, si no creyesen suficientes los que tienen ya aprobados, de modo que ingresen en el Tesoro hasta fin del presente año la totalidad del que se les señaló en el repartimiento.

3.º Que los Gobernadores de las provincias respectivas cuiden de que las Diputaciones examinen con urgencia dichas propuestas á tenor de lo mandado en el art. 47 de la Real instruccion de 16 de Abril de este año y en la Real orden circular de 4 del mes actual, á fin de que la ley se cumpla religiosamente y el Tesoro pueda hacer frente á sus atenciones.

Y 4.º Que los Ayuntamientos que tengan arrendados los arbitrios sobre las especies designadas, los que cubran sus cupos ó parte de ellos por repartimiento vecinal ó con el sobrante de los bienes de propios, ingresen en Tesoreria las cantidades correspondientes dentro de los meses de Agosto y Noviembre próximo, segun se ordena en el art. 59 de la mencionada Real instruccion, siendo apremiables los que no lo verifiquen con arreglo al art. 60 de la misma.

De Real orden le digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1856.—Cartero.—Sr. Director general de Contribuciones.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Table with 4 columns: Fincas adjudicadas, Cantidad que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido en el mismo, and sub-totals.

CENSOS REDIMIDOS.

Table with 2 columns: Número de censos, Importe de la redencion, and sub-totals.

Madrid 23 de Agosto de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, Manuel Preciado.—V.º B.º—El Director general, Azpilicueta.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Madrid á Badajoz.

De Madrid.—Central.—Sale á las 8 de la noche. Móstoles.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 9 y 30 minutos de la noche.

Valmorocho.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 11 y 55 minutos de la noche. Santa Cruz del Retamar.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 50 minutos: llega y sale á la una y 45 minutos de la mañana.

Maqueda.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 3 de la mañana. El Bravo.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana.

Sotocochinos.—Dos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 6 y 15 minutos de la mañana. Talavera de la Reina.—Principal.—Dos y media leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 7 y 45 minutos de la mañana: se detiene 45 minutos, y sale á las 8 y 30 minutos de la mañana.

Laguna del Conejo.—Dos y media leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 9 y 55 minutos de la mañana. Oropesa.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 11 y 25 minutos de la mañana.

Pajar del Rio.—Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 12 y 25 minutos de la mañana. Navalmonreal de la Mata.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 2 y 25 minutos de la tarde.

Almaraz.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 3 y 55 minutos de la tarde. Jarateje.—Dos y un cuarto leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 7 y 10 minutos de la noche.

Carrascal.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á las 8 y 20 minutos de la noche. Trujillo.—Principal.—Dos y un cuarto leguas en una

hora: llega á las 9 y 20 minutos de la noche: se detiene una hora y sale á las 10 y 20 minutos de la noche. Puerto de Santa Cruz.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 11 y 50 minutos de la noche.

Majadas.—Estafeta.—Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á la una y 50 minutos de la mañana. Venta de la Guía.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 3 y 20 minutos de la mañana.

San Pedro de Mérida.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 4 y 50 minutos de la mañana. Mérida.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 45 minutos: llega á las 6 y 5 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 6 y 15 minutos de la mañana.

Perales.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 7 y 45 minutos de la mañana. Talavera la Real.—Estafeta.—Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á las 9 y 45 minutos de la mañana.

Badajoz.—Principal.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega á las 11 y 30 minutos de la mañana. Sesenta y nueve leguas en 37 horas y 25 minutos. Detencion: una hora y 55 minutos.

Total del tiempo empleado: 39 horas y 30 minutos. Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Director general, Angel Izardri.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Badajoz á Madrid.

De Badajoz.—Principal.—Sale á las 3 de la tarde. Talavera la Real.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 4 y 45 minutos de la tarde.

Perales.—Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á las 6 y 45 minutos de la tarde. Mérida.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 8 y 15 minutos de la noche: se detiene 10 minutos, y sale á las 8 y 25 minutos de la noche.

hora y 30 minutos: llega y sale á las 12 y 40 minutos de la noche. Puerto de Santa Cruz.—Tres y media leguas en 2 horas y 15 minutos: llega y sale á las 2 y 55 minutos de la mañana.

Trujillo.—Principal.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 4 y 25 minutos de la mañana: se detiene 50 minutos, y sale á las 5 y 15 minutos de la mañana.

Carrascal.—Dos y un cuarto leguas en una hora: llega y sale á las 6 y 15 minutos de la mañana. Jarateje.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 7 y 45 minutos de la mañana.

Puerto de Miravete.—Dos y un cuarto leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 9 de la mañana. Almaraz.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 10 y 30 minutos de la mañana.

Navalmonreal de la Mata.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 12 de la mañana. Pajar del Rio.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á la una y 30 minutos de la tarde.

Oropesa.—Estafeta.—Tres y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 3 de la tarde. Laguna del Conejo.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 4 y 30 minutos de la tarde.

Talavera de la Reina.—Principal.—Dos y media leguas en una hora y 20 minutos: llega á las 5 y 50 minutos de la tarde: se detiene 30 minutos, y sale á las 6 y 20 minutos de la tarde.

Sotocochinos.—Dos y media leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á las 8 de la noche. El Bravo.—Dos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 9 y 30 minutos de la noche.

Maqueda.—Estafeta.—Tres leguas en 2 horas: llega y sale á las 11 y 30 minutos de la noche. Santa Cruz del Retamar.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 12 y 45 minutos de la noche.

Valmorocho.—Estafeta.—Dos y media leguas en 2 horas: llega y sale á las 2 y 45 minutos de la mañana. Sotocochinos.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 4 de la mañana.

Móstoles.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 5 y 15 minutos de la mañana. Madrid.—Central.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega á las 7 de la mañana.

Sesenta y nueve leguas en 37 horas y 30 minutos. Detencion: una hora y 30 minutos. Total del tiempo empleado: 40 horas. Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Director general, Angel Izardri.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Madrid á Sevilla.

De Madrid.—Central.—Sale á las ocho de la noche. Estacion del ferro-carril.—Un cuarto de legua en 10 minutos: llega á las ocho y 15 minutos de la noche: se detiene 20 minutos, y sale á las ocho y 30 minutos de la noche.

Estacion de Aranjuez.—Estafeta.—Siete y un cuarto leguas en una hora y 46 minutos: llega á las 9 y 46 minutos de la noche: se detiene 10 minutos, y sale á las 9 y 56 minutos de la noche.

Estacion de Tenil que.—Estafeta.—Siete leguas en una hora y 20 minutos: llega á las 11 y 16 minutos de la noche: se detiene 19 minutos, y sale á las 11 y 35 minutos de la noche.

Cadiz de la Higuera.—Dos y media leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á la una de la mañana. Madrid.—Estafeta.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 2 dos de la mañana.

Puerto Lápiche.—Tres leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á las 3 y 25 minutos de la mañana. Villarta de San Juan.—Estafeta.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 4 y 25 minutos de la mañana.

Venta Quesada.—Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 5 y 25 minutos de la mañana. Manzanares.—Principal.—Dos y media leguas en una hora y 20 minutos: llega á las 6 y 45 minutos de la mañana: se detiene 45 minutos, y sale á las 7 y 30 minutos de la mañana.

Consolacion.—Dos leguas en 55 minutos: llega y sale á las 8 y 25 minutos de la mañana. Valdepeñas.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 9 y 40 minutos de la mañana.

Santa Cruz de Mudela.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 10 y 55 minutos de la mañana. Alcaudete.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 12 y 10 minutos de la mañana.

Venta de Cárdenas.—Dos leguas en una hora: llega y sale á la una y 10 minutos de la tarde. Santa Elena.—Dos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 2 y 40 minutos de la tarde.

La Carolina.—Estafeta.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 3 y 40 minutos de la tarde. Guarran.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 4 y 40 minutos de la tarde.

Baños.—Principal.—Dos leguas en una hora y 45 minutos: llega á las 5 y 55 minutos de la tarde: se detiene una hora, y sale á las 6 y 55 minutos de la tarde. Casa del Rey.—Dos y media leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á las 8 y 20 minutos de la noche.

Andújar.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 9 y 20 minutos de la noche. Santa Cecilia.—Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 10 y 35 minutos de la noche. Villa del Rio.—Estafeta.—Tres y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 11 y 50 minutos de la noche.

El Ventorrillo.—Una y tres cuartos leguas en una hora: llega y sale á las 12 y 50 minutos de la noche. del Carpio.—Estafeta.—Una y tres cuartos leguas en una hora: llega y sale á la una y 50 minutos de la mañana.

Casa Blanca.—Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 3 y 5 minutos de la mañana. Córdoba.—Principal.—Dos y media leguas en una hora y 20 minutos: llega á las 4 y 25 minutos de la mañana: se detiene 30 minutos, y sale á las 4 y 55 minutos de la mañana.

Mangrove.—Tres leguas en una hora y 55 minutos: llega y sale á las 6 y 50 minutos de la mañana. La Carlota.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 8 y 20 minutos de la mañana.

Cerro de Perea.—Dos leguas en una hora y 8 minutos: llega y sale á las 9 y 28 minutos de la mañana. Ecija.—Principal.—Dos leguas en una hora y 7 minutos: llega á las 10 y 35 minutos de la mañana: se detiene una hora, y sale á las 11 y 35 minutos de la mañana.

La Luisiana.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á la una de la tarde. Venta Nueva.—Dos y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 2 y 30 minutos de la tarde. Las Cumbres.—Dos leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 3 y 45 minutos de la tarde.

Sevilla.—Principal.—Dos leguas en una hora y 30 minutos: llega a las 9 de la noche. Noventa y una y media leguas en 44 horas y 36 minutos. Detenciones, 4 horas y 24 minutos. Total del tiempo empleado, 49 horas. Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Sevilla á Madrid.

De Sevilla para enlazar con Cádiz, principal, sale á las 2 y 30 minutos de la mañana. Alcalá de Guadaíra.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 45 minutos: llega á las 4 y 45 minutos de la mañana: se detiene 30 minutos, y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana. Mairena.—Dos leguas en 30 minutos: llega y sale á las 5 y 35 minutos de la mañana.

Carmona.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 6 y 30 minutos de la mañana. Las Cabezas.—Dos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 8 y 20 minutos de la mañana. Venta.—Nueva.—Dos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 9 y 35 minutos de la mañana.

La Lusa.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 9 y 25 minutos de la mañana. Ecija.—Principal.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 12 y 35 minutos de la mañana: se detiene 45 minutos, y sale á la una y 20 minutos de la tarde.

Cerro de Perca.—Dos leguas en una hora y 4 minutos: llega y sale á las 2 y 24 minutos de la tarde. La Carlota.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 6 minutos: llega y sale á las 3 y 30 minutos de la tarde. Mangonegro.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 5 de la tarde.

Córdoba.—Principal.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 6 y 30 minutos de la tarde: se detiene 30 minutos y sale á las 7 de la noche. Casa Blanca.—Dos y media leguas en una hora y 10 minutos: llega y sale á las 8 y 10 minutos de la noche. El Carpio.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 9 y 25 minutos de la noche.

El Ventorrillo.—Una y tres cuartos leguas en una hora y 8 minutos: llega y sale á las 10 y 33 minutos de la noche. Villa del Río.—Estafeta.—Una y tres cuartos leguas en una hora y 7 minutos: llega y sale á las 11 y 40 minutos de la noche.

Santa Cecilia.—Dos y media leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 12 y 55 minutos de la noche. Andujar.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 2 y 10 minutos de la mañana. Casa del Rey.—Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 3 y 10 minutos de la mañana.

Baile.—Principal.—Dos y media leguas en una hora y 35 minutos: llega á las 4 y 45 minutos de la mañana: se detiene 45 minutos, y sale á las 5 y 30 minutos de la mañana. Guatromán.—Dos leguas en una hora y 5 minutos: llega y sale á las 6 y 35 minutos de la mañana.

Carolina.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 5 y 5 minutos de la mañana. Santa Elena.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 9 y 5 minutos de la mañana. Venta de Cárdenas.—Dos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 10 y 20 minutos de la mañana.

Almuradiel.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 11 y 35 minutos de la mañana. Santa Cruz de Mudela.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 12 y 50 minutos de la mañana.

Valdepeñas.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 2 y 5 minutos de la tarde. Consolación.—Dos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 3 y 20 minutos de la tarde. Manzanares.—Principal.—Dos leguas en una hora y 5 minutos: llega á las 4 y 25 minutos de la tarde: se detiene 45 minutos, y sale á las 5 y 10 minutos de la tarde.

Venta Quesada.—Dos y media leguas en una hora y 10 minutos: llega y sale á las 7 y 20 minutos de la tarde. Villarta de San Juan.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 7 y 20 minutos de la noche. Puerto-Lápiche.—Dos leguas en 55 minutos: llega y sale á las 8 y 15 minutos de la noche.

Madrid.—Principal.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 9 y 45 minutos de la noche. Cañada de la Higuera.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 10 y 45 minutos de la noche. Estacion de Tumbleque.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 35 minutos: llega á las 12 y 20 minutos de la noche: se detiene 2 horas, y sale á las 2 y 20 minutos de la mañana.

Estacion de Aranjuez.—Estafeta.—Siete leguas en una hora: llega á las 3 y 20 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 3 y 30 minutos de la mañana. Estacion de Madrid.—Siete leguas en una hora y 5 minutos: llega á las 4 y 35 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana.

Madrid.—Central.—Quince minutos: llega á las 5 de la mañana. Noventa y una leguas en 44 horas y 36 minutos. Detenciones, 4 horas y 24 minutos. Total del tiempo empleado, 49 horas. Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

ITINERARIO para la conduccion del Correo diario de Madrid á Oviedo.

De Madrid.—Central.—Sale á las 8 de la noche. Las Rozas.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 9 y 45 minutos de la noche. Galapagar.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 11 y 30 minutos de la noche. Guadarrama.—Estafeta.—Dos leguas y media en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 12 y 45 minutos de la noche.

San Rafael.—Dos leguas y media en 2 horas y 10 minutos: llega y sale á las 2 y 55 minutos de la mañana. Villacastín.—Tres y tres cuartos leguas en 2 horas y 30 minutos: llega á las 3 y 30 minutos de la mañana: se detiene 20 minutos, y sale á las 3 y 45 minutos de la mañana.

Labajos.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 6 y 45 minutos de la mañana. Martín Muñoz.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 8 y 15 minutos de la mañana. San Cristóbal.—Estafeta.—Dos leguas y media en una hora y 45 minutos: llega á las 9 y 30 minutos: se detiene 10 minutos, y sale á las 9 y 40 minutos de la mañana.

Olmedo.—Estafeta.—Tres leguas y media en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 11 y 25 minutos de la mañana. Mojados.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 35 minutos: llega y sale á la una de la tarde. Boccillo.—Dos leguas y cuarto en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 2 y 45 minutos de la tarde.

Valladolid.—Principal.—Dos leguas y media en una hora y 45 minutos: llega á las 3 y 30 minutos, se detiene una hora y sale á las 4 y 30 minutos de la mañana. Mudarra.—Cuatro leguas y cuarto en 2 horas y 15 minutos: llega y sale á las 6 y 45 minutos de la tarde. Rioseco.—Estafeta.—Dos leguas y tres cuartos en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 8 de la noche.

Ceinos.—Tres leguas y cuarto en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 9 y 30 minutos de la noche. Mayorga.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 11 y 45 minutos de la noche. Matallana.—Cuatro leguas y cuarto en 2 horas y 30 minutos: llega y sale á la una y 45 minutos de la mañana.

Mansilla.—Tres leguas y cuarto en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 3 y 30 minutos de la mañana. Leon.—Estafeta.—Tres leguas y cuarto en una hora y 45 minutos: llega á las 5 y 15 minutos: se detiene 45 minutos, y sale á las 6 de la mañana. La Tuerta.—Dos leguas y media en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 7 y 30 minutos de la mañana.

Huergas.—Dos leguas y cuarto en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 9 de la mañana. Villamanin.—Dos leguas y media en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 10 y 15 minutos de la mañana. Pajares.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 12 de la mañana.

Sopomones.—Tres leguas y media en una hora y 30 minutos: llega y sale á la una y 30 minutos de la tarde. Mieres.—Estafeta.—Tres leguas y media en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 3 de la tarde. Oviedo.—Principal.—Tres leguas y media en una hora: llega á las 6 de la tarde.

Setenta y nueve leguas y tres cuartos en 43 horas y 45 minutos. Detenciones, 2 horas y 15 minutos. Total del tiempo empleado, 46 horas. Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

ITINERARIO para la conduccion del Correo diario de Oviedo á Madrid.

De Oviedo.—Principal.—Sale á las 4 de la mañana. Mieres.—Estafeta.—Tres leguas y media en 2 horas y 45 minutos: llega y sale á las 6 y 45 minutos de la mañana. Campomanes.—Tres leguas y media en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 8 y 15 minutos de la mañana.

Pajares.—Tres leguas y media en 3 horas: llega y sale á las 11 y 45 minutos de la mañana. Villamanin.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á la una de la tarde. Huergas.—Dos leguas y media en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 2 y 15 minutos de la tarde.

La Tuerta.—Tres leguas y cuarto en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 4 de la tarde. Leon.—Tres leguas y media en una hora y 45 minutos: llega á las 5 y 15 minutos: se detiene 45 minutos, y sale á las 6 de la tarde. Mansilla.—Tres leguas y cuarto en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 7 y 30 minutos de la mañana.

Matallana.—Tres leguas y cuarto en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 9 y 15 minutos de la noche. Mayorga.—Estafeta.—Cuatro leguas y cuarto en 2 horas y 30 minutos: llega y sale á las 11 y 45 minutos de la noche. Ceinos.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á la una y 15 minutos de la mañana.

Rioseco.—Estafeta.—Tres leguas y cuarto en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 2 y 45 minutos de la mañana. Mudarra.—Dos leguas y tres cuartos en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana. Valladolid.—Principal.—Cuatro leguas y cuarto en 2 horas y 45 minutos: llega á las 6 y 30 minutos: se detiene una hora, y sale á las 7 y 30 minutos de la mañana.

Boccillo.—Dos leguas y media en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 8 y 45 minutos de la mañana. Mojados.—Dos leguas y cuarto en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 10 de la mañana. Olmedo.—Estafeta.—Tres leguas y cuarto en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 11 y 30 minutos de la mañana.

San Cristóbal.—Estafeta.—Tres leguas y media en una hora y 45 minutos: llega á la una y 15 minutos de la tarde: se detiene 15 minutos, y sale á la una y 30 minutos de la tarde. Martín Muñoz.—Dos leguas y media en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 2 y 45 minutos de la tarde.

Labajos.—Tres leguas y cuarto en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 4 y 30 minutos de la tarde. MAJENCIO. ¿Lo has entendido, Numeriano? NUMERIANO. Fia en mi celo leal, Augusto César. ¿Demetrio libará! ¿Después?... MAJENCIO. La muerte. Marchad guerreros adonde os espera vuestro deber. LUCIO. Si el Cielo nos ayuda libro Roma será de sus cadenas. VALERIANO. ¡Viva el Emperador! TODOS. Viva! MAJENCIO. Gozoso, de vuestro amor recibo estas protestas. ESCENA VIII. MAJENCIO solo. Andad, esclavos, á salvar mi trono de la que corre aspera tormenta; salvádmela, que á todos preparada os tengo la debida recompensa. Sedme propios un instante solo, oh númenes sagrados, y la rueda de la fortuna, móvil é inconstante, clavarla me vereis con fuerte diestra. ESCENA IX. MAJENCIO, EUJENIA. Al salir Majencio se le pone al paso Eujenia, arrojan-dose á sus piés. EUJENIA. Excelso Emperador, hénese á tus plantas implorando merced. MAJENCIO. ¿Qué es eso, Eujenia? ¿Tú me imploras cuando sabes que de mi voluntad eres la Reina?... ¡Está helada tu mano!... Alza del suelo, que joro por mi sacra diadema si alguien pudo ofenderte.... EUJENIA. No aquí vengo á lamentar, señor, ninguna ofensa;

Villacastín.—Estafeta.—Dos leguas en una hora: llega á las 5 y 30 minutos: se detiene una hora, y sale á las 6 y 30 minutos de la tarde. San Rafael.—Tres leguas y tres cuartos en 2 horas y 30 minutos: llega y sale á las 9 de la noche. Guadarrama.—Estafeta.—Dos leguas y media en 2 horas y 45 minutos: llega y sale á las 11 y 45 minutos de la noche. Galapagar.—Estafeta.—Dos leguas y media en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 12 y 30 minutos de la noche. Las Rozas.—Tres leguas en una hora y 35 minutos: llega y sale á las 2 y 5 minutos de la mañana. Madrid.—Central.—Tres leguas en una hora y 55 minutos: llega á las 4 de la mañana. Setenta y nueve leguas y tres cuartos en 43 horas. Detenciones, 3 horas. Total del tiempo empleado, 48 horas. Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

RECOMENDACIONES. En el Itinerario de Zamora á Madrid, en la parada de Lerma, en donde dice «en una hora y 40 minutos», léase «en una hora.» En el mismo, en la de Honrada, en donde dice «tres leguas» léase «tres y media leguas.» En el Itinerario de la Venta de Recalde á Madrid, en la parada de Ayeda, en donde dice «llega y sale á las 9 y 8 minutos», léase «á las 3 y 8 minutos.» En el de Madrid á Barcelona, en la parada de Fraga, en donde dice «llega y sale á las 2 y 55 minutos de la mañana», léase «á las 2 y 55 minutos de la tarde.»

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. ESTADO circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de Indemnizacion de daños causados en la última guerra civil, que con arreglo á la Ley de 1.º de Agosto, y Reglamento de 17 de Octubre y Real orden de 46 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion del mes de Julio último. LOGROÑO. Pipaona. Rs. vn. Doña Isidora Saenz Fernandez..... 31,700 CIUDAD-REAL. Terrinches. D. Ignacio Ballesteros..... 5,865 VIZCAYA. Anteglesia de Begonia. Doña Dionisia de Cortazar, su heredero Don José Martinez..... 44,456 Total..... 82,021 Madrid 16 de Agosto de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente P. A., Adaro.—El Secretario, Angel P. de Heredia.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. CONTADURIA CENTRAL. Los Sres. cesantes y jubilados que cobran por medio de apoderados en la Tesorería central, y las pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la misma Tesorería, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas la correspondiente certificación autorizada por el párrafo respectivo, y con el V. B. del Alcalde constitucional, ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado presente respecto de viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, consecuente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente. Dicho documento, y cualquier otro justificativo, ha de entregarse al referido empleado antes del día 31 del actual; en la inteligencia de que los interesados que dejen de verificarlo, no podrán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha. Madrid 22 de Agosto de 1856.—Antonio Martínez Lage.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Por fallecimiento de D. Ramon Rey y Perez se halla vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Historia general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo y ventajitas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente, y mandada sacar á oposicion por Real orden de 22 del actual. Para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. Ser doctor en la facultad de jurisprudencia. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombra, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la sección 5.ª del reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Fomento, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas completamente con los títulos respectivos, y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna á un cuando sea de fecha anterior. Madrid 23 de Agosto de 1856.—El Director general, Juan Manuel Montalban.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente, comunicada á esta dependencia por la Dirección general de Rentas Estancadas en 19 del propio mes, se saca á pública subasta el día 12 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, la venta de 491 arrobas de papel inútil impreso de diferentes calidades y tamaños procedente de documentos timbrados devueltos por las provincias, bajo el tipo de siete reales vellón cada una arroba. Para entrar en licitacion se depositará previamente en la Tesorería de esta fábrica la cantidad de 200 reales vellón en metálico, cuyo recibo ha de acompañarse al pliego en que se haga la proposicion, y de la cual se inserta á continuacion el modelo. El pliego de condiciones y las muestras de las diferentes clases de papel de esta subasta se hallarán de manifiesto para el público en la Contaduría de la fábrica, calle de San Mateo, núm. 5, todos los días no feriados. Madrid 21 de Agosto de 1856.—El Administrador Jefe, P. O. Manuel Cavedo.

Modelo de la proposicion. Don..... vecino de..... que vive en la calle de..... número..... cuarto..... se comprometo á satisfacer la cantidad de..... rs. vellón por cada arroba de las ciento noventa y una de papel inútil que se sacan á pública subasta en el día de hoy en la fábrica nacional del sello, á cuyo efecto ha hecho la entrega de doscientos reales vellón en la Tesorería de la misma, cuyo recibo acompaño adjunto. (Fecha y firma del licitador.)

Relacion de las multas que han sido impuestas en la Alcaldia constitucional del Juzgado de paz de las Ventillas desde 1.º de Agosto, ámbos inclusivos, con expresion de los nombres y causas que las han motivado. D. José Toral, 50 rs. de multa por hallarle el peso y pesas sin contraslar. D. Ricardo Leando, 10 rs. por id. D. José Rodríguez, 160 rs. por vender pan fulto de peso. D. Ramon Fernandez, 50 rs. de multa por hallarle el peso y pesas sin contraslar. D. Antonio Ruiz, 20 rs. de multa por vender legumbres faltas de peso. D. Juan Blanco, 160 rs. de multa por lesiones y escándalos. D. José Mayo, 50 rs. de multa por vender carne falta de peso. D. Domingo Lopez, 400 rs. de multa por fraude en el peso. Doña Juana Martinez, 20 rs. de multa por hallarle el peso y pesas sin contraslar. Doña María Hernandez, 10 rs. de multa por id. Doña Ramona Acero, 10 rs. de multa por hallarle faltas las pesas. Doña Saturnina Romeral, 40 rs. de multa por id. Doña Florentina Perez, 40 rs. de multa por id. D. Domingo Fernandez, 50 rs. de multa por vender pan fulto de peso.

REAL OBSERVATORIO METEOROLOGICO DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1856. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1856. HORAS. Color matutino del día. Color matutino del día. BAROMETRO REDUCIDO A 0 metros. TEMPERATURA EN GRADOS CENTIGRADOS. DIRECCION DEL VIENTO. ESTADO DEL CIELO. M. Rio Suroeste.

MAJENCIO O EL TRIUNFO DEL CRISTIANISMO. Trajeita original en cinco actos y en verso POR D. VICENTE GARCIA VERDUGO. ACTO TERCERO. (Continuacion.) ESCENA VII. Los mismos menos los Embajadores y su comitiva. MAJENCIO baja del Trono. A las armas, romanos, á las armas, La victoria ó la muerte nos espera; una y otra es hermosa para el bravo que en más la honra que la vida aprecia. A las armas, romanos, á las armas... antes que el enemigo os acometa corranos á buscarle en sus guaridas, cazándole como á salvajes fieras. Ebríos de sangre, como hambrientos tigres, las garras aguzad; ni paz ni tregua haya para esos viles bandoleros. De Júpiter Eterno el templo espera sus despojos, jurame por la Estigia antes morir en torno á mi bandera que escuchar las falaces sgestiones con que el astuto Constantino espera dividir los leales. TODOS. Lo juramos. LUCIO. Escuchanos, oh Júpiter; perezca el que, faltandol santo juramento que ahora acabas de oír, la espalda vuelva. MAJENCIO. En los libros sagrados que en su tiempo la Sibila de Cumas escribiera, en su terrible tripode inspirada, con sabios caracteres, cuyas letras del fondo porvenir, felices intérpretes, los destinos humanos nos revelan, el éxito final de nuestra lucha, amigo Lucio, consultar quisiera. LUCIO. Bien; los consultaremos si lo quieres. Hostia pacífica ofrezco es fuerza al padre de los dioses; que Demetrio en la sagrada copa el vino bebá á la salud de Júpiter Supremo en desagravio, y para que la empresa que sostenemos hoy á nuestra causa siempre propicia y favorable sea.

un perdon generoso es lo que imploro, que nada ensalza más que la clemencia al Principe que el alto solio ocupa, de los Dioses imájen en la tierra. MAJENCIO. ¿Perdon!... ¿Y para quién? EUJENIA. Para Demetrio. MAJENCIO. ¿Para Demetrio dices!... Tal flaqueza es indigna de un pecho como el tuyo. Apartáte de mí. EUJENIA. Intentas en vano commoverme. Lo he jurado, y ya es inapelable mi sententia. Es un traidor. EUJENIA. ¿Quién pudo calumniarte, ese el traidor será!... No, es que desean de su sombra privarte los alevés que en su engrandecimiento solo piensan y jamas en el tuyo... ¿Quieres sangre? En mi tan solo tus furoros ceba, que sola soy aquí la delincuente. Acuédate, señor, de las proezas del hombre á quien persigues. ¿Hay en Roma quien complotar en glorias con él pueda? Venidas las legiones en Cartago, al punto que Demetrio se presenta á su frente, dispánsese cual humo tus enemigos. Si por él no fuera, si te hubiese faltado el brazo suyo, ¿ál Africa tu imperio hoy extendieras? MAJENCIO. ¿Mas no ves que Demetrio es un cristiano? EUJENIA. Un cristiano, es verdad; mas considera que algo se debe á sus heroicos triunfos. Si grande ha sido contra tí la ofensa, tan grandes son sus méritos que inclinan la balanza, señor, á la clemencia. MAJENCIO. Es ademas el hombre que altanero mi dicha me arrebató... Si, que muera puesto que tú le amas.

EUJENIA. No se borran de un corazón que amó las dulces buellas sino muriendo.... MAJENCIO. ¿A mí que te idolatro, que por una palabra tuya diere mis tesoros, mi imperio, hasta mi vida, hasta mi gloria toda en tu imprudencia te atreves á decir que amas á otro!... ¡Acomete, insensata, á mí, y contempla el estrago que han hecho tus palabras en mi alma de fuego, y despues piensa si podré perdonarte!... EUJENIA. ¡Nunca!... ¡Inmensa es la distancia que á los dos separa que es de la religion alta barrera!... ¿Te he dicho que te amo? Te he mentido... ¡Amarte yo!... ¡Jamás!... ¡La indiferencia no ves con que te miro!... MAJENCIO. ¿Mas no ves que Demetrio es un cristiano? EUJENIA. Un miserable, sí... ¿Qué le interesa á tu gloria su muerte? Con desprecio debes mirarle tú, y para que sienta doblemente su crimen, perdonarle un rasgo digno de tu nombre fuera. MAJENCIO. ¿Perdonarle!... Y despues os burlarais de mi necia ilusion!... No, no, que muera.

D. Estéban Sent, 50 rs. de multa por id. D. José Ramilo, 50 rs. de multa por id. D. Domingo Gonzalez, 20 rs. de multa por id. D. Vicente Biez, 20 rs. de multa por id. D. Cirilo del Val, 20 rs. de multa por id. Doña Justa Serna, 4 rs. de multa por hallarle las pesas sin contraslar. D. Francisco Fernandez, 4 rs. de multa por hallarle las pesas faltas. D. Andres Neira, 4 rs. de multa por hallarle el peso y pesas sin contraslar. Doña Rufina Ayva, 4 rs. de multa por id. Doña Ricarda Lopez, 4 rs. de multa por id. Doña Hermenegilda Moroto, 4 rs. de multa por id. D. Lucas Prieto, 4 rs. de multa por id. D. Domingo Fernandez, 32 rs. de multa por vender pan fulto de peso. D. Ardu Ardu, 4 rs. de multa por inflar los libranos. D. Antonio Rodriguez, 100 rs. de multa por vender pan fulto de peso. D. Antonio Guillen, 20 rs. de multa por insultos á la Autoridad. D. José Vila, 40 rs. de multa por contravenir á los bandos de policia urbana. D. Sebastian Urra, 10 rs. de multa por id. D. Diego Ardu, 4 rs. de multa por inflar los libranos. Doña Alejandra Bladnet, 40 rs. de multa por vender pan fulto de peso. D. Antonio Rio, 40 rs. de multa por faltar al bando del Excmo. Ayuntamiento, fecha 14 de Mayo último. D. Julian Darses, 40 rs. de multa por id. Se han recogido á los tahoneros 544 panes faltos de peso. Distribucion. A los alguaciles la tercera parte por su denuncia 181 panes. Al Asilo de mendicidad de San Bernardino 103 panes. Al Colegio de niñas pobres de la parroquia de San Andrés 53 panes. Al Inclusa y Colegio de la Paz 24 panes. Al Colegio de niñas pobres de la parroquia de Santa Cruz 50 panes. A los pobres del distrito 129 panes. Total, 544 panes. Madrid 15 de Agosto de 1856.—V. B.—Córdova.—El Secretario, Pedro Carrascosa. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLINA. Se hallan vacantes las cátedras de segundo año de la latinitud y humanidades, y de matemáticas elementales del colegio de segunda clase de segunda enseñanza de Molina de Aragón, dotadas con 4,000 rs. vn. cada una. Los aspirantes remitirán sus solicitudes, títulos y méritos testimoniales al secretario de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Setiembre próximo, en el que se procederá á la apertura de las mismas. Molina 20 de Agosto de 1856.—Francisco Jaumandreu y Guitar.—D. A. D. A., Tomas Torrecilla. 3262

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALICANTE. Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dotada con 10,000 reales vn. ámbos. Los interesados que se crean con la suficiencia necesaria y estén adscritos de los requisitos que previene la ley de organizacion y administracion municipal, dirigirán sus solicitudes á la secretaria del mismo, acompañadas de los documentos que marca el art. 175 de dicha ley, en el término de un mes, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid. Alicante 15 de Agosto de 1856.—El Presidente, José G. Amestig.—P. A. del E. A. E., el secretario interino, Serafin Fortet. 3263

VENTA DE BIENES NACIONALES. FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. GÓRDABA. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 17 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y escribano D. Ramon Sanchez Suarez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte. Corporaciones civiles. Núm. 123 del inventario.—Una casa en esta ciudad, número 5, en el Pozanco de San Agustín, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 843 varas, equivalentes á 589 centiáreas y 16 decímetros, y contiene en piso bajo portal, un patio con pozo y pila, 2 salas, 3 cuartos, galerías, patio de luces, caballería y corral con pozo y pila y puerta á la calle de Jesus: en principal galerías, 4 salas una de ellas con alcaoba y parral; su fachada mira á E.; linda por el S. con la núm. 4 de la misma, por el N. con la calle de Jesus Nazareno, y por el N. con la casa núm. 6 de Doña María Torres; está arrendada á Antonio Mostaza en 4,000 rs. anuales, segun el inventario; ha sido capitalizada en 18,000 rs., y tasada en 32,186 rs.; es el tipo de la subasta. Está gravada, en union de las demas fincas de dicho hospital, con diferentes censos á favor de varias obras pias, sujos y establecimientos, cuyos réditos anuales importan 1,877 rs. 45 céntimos y porcion de memorias de misas anuales, que se cumplen en la parroquia de la Agerquia, por el alma de varios bienhechores, cuyos gastos ascienden á 2,542 rs. 52 céntimos, debiendo estar el comprador en cuanto á esta última carga al resultado de la consulta pendiente, bajo el supuesto de que si ha de cumplirse por él, se descontará el capital que le cor-

EUJENIA. No se borran de un corazón que amó las dulces buellas sino muriendo.... MAJENCIO. ¿A mí que te idolatro, que por una palabra tuya diere mis tesoros, mi imperio, hasta mi vida, hasta mi gloria toda en tu imprudencia te atreves á decir que amas á otro!... ¡Acomete, insensata, á mí, y contempla el estrago que han hecho tus palabras en mi alma de fuego, y despues piensa si podré perdonarte!... EUJENIA. ¡Nunca!... ¡Inmensa es la distancia que á los dos separa que es de la religion alta barrera!... ¿Te he dicho que te amo? Te he mentido... ¡Amarte yo!... ¡Jamás!... ¡La indiferencia no ves con que te miro!... MAJENCIO. ¿Mas no ves que Demetrio es un cristiano? EUJENIA. Un miserable, sí... ¿Qué le interesa á tu gloria su muerte? Con desprecio debes mirarle tú, y para que sienta doblemente su crimen, perdonarle un rasgo digno de tu nombre fuera. MAJENCIO. ¿Perdonarle!... Y despues os burlarais de mi necia ilusion!... No, no, que muera.

EUJENIA. No se borran de un corazón que amó las dulces buellas sino muriendo.... MAJENCIO. ¿A mí que te idolatro, que por una palabra tuya diere mis tesoros, mi imperio, hasta mi vida, hasta mi gloria toda en tu imprudencia te atreves á decir que amas á otro!... ¡Acomete, insensata, á mí, y contempla el estrago que han hecho tus palabras en mi alma de fuego, y despues piensa si podré perdonarte!... EUJENIA. ¡Nunca!... ¡Inmensa es la distancia que á los dos separa que es de la religion alta barrera!... ¿Te he dicho que te amo? Te he mentido... ¡Amarte yo!... ¡Jamás!... ¡La indiferencia no ves con que te miro!... MAJENCIO. ¿Mas no ves que Demetrio es un cristiano? EUJENIA. Un miserable, sí... ¿Qué le interesa á tu gloria su muerte? Con desprecio debes mirarle tú, y para que sienta doblemente su crimen, perdonarle un rasgo digno de tu nombre fuera. MAJENCIO. ¿Perdonarle!... Y despues os burlarais de mi necia ilusion!... No, no, que muera.

EUJENIA. No se borran de un corazón que amó las dulces buellas sino muriendo.... MAJENCIO. ¿A mí que te idolatro, que por una palabra tuya diere mis tesoros, mi imperio, hasta mi vida, hasta mi gloria toda en tu imprudencia te atreves á decir que amas á otro!... ¡Acomete, insensata, á mí, y contempla el estrago que han hecho tus palabras en mi alma de fuego, y despues piensa si podré perdonarte!... EUJENIA. ¡Nunca!... ¡Inmensa es la distancia que á los dos separa que es de la religion alta barrera!... ¿Te he dicho que te amo? Te he mentido... ¡Amarte yo!... ¡Jamás!... ¡La indiferencia no ves con que te miro!... MAJENCIO. ¿Mas no ves que Demetrio es un cristiano? EUJENIA. Un miserable, sí... ¿Qué le interesa á tu gloria su muerte? Con desprecio debes mirarle tú, y para que sienta doblemente su crimen, perdonarle un rasgo digno de tu nombre fuera. MAJENCIO. ¿Perdonarle!... Y despues os burlarais de mi necia ilusion!... No, no, que muera.

EUJENIA. No se borran de un corazón que amó las dulces buellas sino muriendo.... MAJENCIO. ¿A mí que te idolatro, que por una palabra tuya diere mis tesoros, mi imperio, hasta mi vida, hasta mi gloria toda en tu imprudencia te atreves á decir que amas á otro!... ¡Acomete, insensata, á mí, y contempla el estrago que han hecho tus palabras en mi alma de fuego, y despues piensa si podré perdonarte!... EUJENIA. ¡Nunca!... ¡Inmensa es la distancia que á los dos separa que es de la religion alta barrera!... ¿Te he dicho que te amo? Te he mentido... ¡Amarte yo!... ¡Jamás!... ¡La indiferencia no ves con que te miro!... MAJENCIO. ¿Mas no ves que Demetrio es un cristiano? EUJENIA. Un miserable, sí... ¿Qué le interesa á tu gloria su muerte? Con desprecio debes mirarle tú, y para que sienta doblemente su crimen, perdonarle un rasgo digno de tu nombre fuera. MAJENCIO. ¿Perdonarle!... Y despues os burlarais de mi necia ilusion!... No, no, que muera.

EUJENIA. No se borran de un corazón que amó las dulces buellas sino muriendo.... MAJENCIO. ¿A mí que te idolatro, que por una palabra tuya diere mis tesoros, mi imperio, hasta mi vida, hasta mi gloria toda en tu imprudencia te atreves á decir que amas á otro!... ¡Acomete, insensata, á mí, y contempla el estrago que han hecho tus palabras en mi alma de fuego, y despues piensa si podré perdonarte!... EUJENIA. ¡Nunca!... ¡Inmensa es la distancia que á los dos separa que es de la religion alta barrera!... ¿Te he dicho que te amo? Te he mentido... ¡Amarte yo!... ¡Jamás!... ¡La indiferencia no ves con que te miro!... MAJENCIO. ¿Mas no ves que Demetrio es un cristiano? EUJENIA. Un miserable, sí... ¿Qué le interesa á tu gloria su muerte? Con desprecio debes mirarle tú, y para que sienta doblemente su crimen, perdonarle un rasgo digno de tu nombre fuera. MAJENCIO. ¿Perdonarle!... Y despues os burlarais de mi necia ilusion!... No, no, que muera.

EUJENIA. No se borran de un corazón que amó las dulces buellas sino muriendo.... MAJENCIO. ¿A mí que te idolatro, que por una palabra tuya diere mis tesoros, mi imperio, hasta mi vida, hasta mi gloria toda en tu imprudencia te atreves á decir que amas á otro!... ¡Acomete, insensata, á mí, y contempla el estrago que han hecho tus palabras en mi alma de fuego, y despues piensa si podré perdonarte!... EUJENIA. ¡Nunca!... ¡Inmensa es la distancia que á los dos separa que es de la religion alta barrera!... ¿Te he dicho que te amo? Te he mentido... ¡Amarte yo!... ¡Jamás!... ¡La indiferencia no ves con que te miro!... MAJENCIO. ¿Mas no ves que Demetrio es un cristiano? EUJENIA. Un miserable, sí... ¿Qué le interesa á tu gloria su muerte? Con desprecio debes mirarle tú, y para que sienta doblemente su crimen, perdonarle un rasgo digno de tu nombre fuera. MAJENCIO. ¿Perdonarle!... Y despues os burlarais de mi necia ilusion!... No, no, que muera.

responde del importe del remate en el plazo que haya lugar, y el Estado se hace cargo de la misma, se entenderá enajenada la finca libre de dicha responsabilidad.

Núm. 188 del inventario.—Una casa, núm. 29, calle de los Moriscos, de esta ciudad, procedente del hospital de Convalecientes de la misma, formada sobre 521 varas, ó sean 364 centiáreas y 12 decímetros, y contiene en piso bajo portal, un patio, 2 salas, un cuarto, cocina con pozo de medianería con la núm. 28, lavatero, caballeriza, despensa y 2 corrales: en principal galerías, 4 salas y un cuarto; su fachada mira al N.: linda por L. con la número 28 de la misma procedencia, por el S. con otra número 30 de la calle del Aceituno, que pertenece á la misma, y por P. con la calle del Aceituno: está arrendada á Rafael Recio en 560 rs., según el inventario: ha sido capitalizada en 10,080 rs., y tasada en 22,407 rs., que es el tipo de la cubasta.

Está gravada, en unión de todos los bienes de dicho hospital, con una memoria de 520 rs., importe de 52 misas cantadas por el alma del fundador, y un situado de 48 rs. para una misa cantada por el alma de D. Francisco Godoy, que deben cumplir los c-pellanos de veintena, debiendo estar el comprador al resultado de cuanto se expresa en la nota anterior.

Núm. 190 del inventario.—Una casa, núm. 30, calle del Aceituno, de esta ciudad, procedente del hospital de Convalecientes de la misma, formada sobre 943 varas, ó sean 658 centiáreas y 36 decímetros, y contiene en piso bajo portal, un patio, galerías, 5 salas, cocina, pizarra de luces, caballeriza, apartado con pozo y 2 pilas, carbonera y corral: en principal galerías, 6 salas, despensa y pajar: su fachada mira á P.: linda por el S. con la número 31 de D. Manuel Duarte y con el huerto de San Agustín, por L. con el mismo huerto, y por N. con casas números 27, 28 y 29, en la calle de los Moriscos; la primera, que administra D. Manuel Llorente, y las dos segundas de beneficencia: está arrendada á José Recio en 750 rs., según el inventario: ha sido capitalizada en 13,500 reales, y tasada en 27,102 rs., que es el tipo de la cubasta. Esta finca se halla gravada con las mismas cargas que la anterior, que es de la misma procedencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de este provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 4 de Agosto de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1836, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 23 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano D. Raimundo Ortiz y Casado, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 473 del registro.—Cuarta suerte del monte llamado el Coto, situado en el término jurisdiccional de la villa de Gao, procedente de su ciudad de propios: linda con la suerte tercera, con la huerta de Muñoz, con el camino y el arroyo de Jarraqueque: consta de 20 fanegas de tierra de infima calidad, equivalentes á 12 hectiáreas, 7 áreas, 69 centiáreas, 22 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasada en 4,000 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Ha sido tasada en 1,202 rs. en renta, y capitalizada por ella en 17,013 rs., debiéndose subastar por los 63,400 reales de la tasación.

Núm. 473 del registro.—Quinta suerte de dicho monte, con 40 fanegas de tierra, equivalentes á 24 hectiáreas, 15 áreas, 38 centiáreas, 45 decímetros y 60 centímetros: tasada en 800 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Linda con la suerte cuarta, con el río Genal, y con el camino de los Molinos, habiendo sido tasada en renta en 1,250 rs., por lo cual se ha capitalizado en 38,125 rs., debiéndose subastar por los 65,800 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Sexta suerte del mismo monte, de 45 fanegas de tierra de infima calidad, y en ellas los árboles siguientes: tasada en 800 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Las 45 fanegas de tierra representan 27 hectiáreas, 17 áreas, 30 centiáreas, 76 decímetros y 30 centímetros, cuya renta con la del arbolado que contiene ha sido tasada en 858 rs., por lo cual se ha capitalizado en

36,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Séptima suerte del mismo monte, compuesta de 37 fanegas de tierra montuosa, equivalentes á 22 hectiáreas, 31 áreas, 23 centiáreas, 7 decímetros y 13 centímetros, y en ellos los árboles siguientes: tasada en 2,000 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Linda con la anterior, y su renta ha sido graduada por los peritos en 900 rs., por los cuales se ha capitalizado en 20,250 rs., debiéndose subastar por la tasación, 33,740 rs.

Núm. 473 del registro.—Primera suerte del referido monte, situada en el partido llamado Molino Arriba y Tuzes, de 45 fanegas de tierra, equivalentes á 27 hectiáreas, 17 áreas, 30 centiáreas, 76 decímetros y 30 centímetros, y en ellos

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

30 chaparros de primera clase, 6,000 200 id. de segunda, 20,000 478 quejigos de segunda, 17,800 650 id. de tercera, 39,000 Valor de la tierra, 900

Linda con el Jaogazar, con la garganta del Madroñal Arriba, que conduce á las viñas: ha sido tasada en renta en 1,650 rs., y capitalizada por ellos en 37,125 rs., debiéndose subastar por el aprecio, 83,700 rs.

Núm. 473 del registro.—Segunda suerte del mismo monte, situada en la garganta del Madroñal: linda con la anterior, y se compone de 20 fanegas de tierra, equivalentes á 12 hectiáreas, 7 áreas, 79 centiáreas, 22 decímetros y 80 centímetros: tasada en 400 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Ha sido tasada en renta en 955 rs., por la cual se ha capitalizado en 21,487 rs. 50 céntimos, debiéndose subastar por el aprecio 45,400 rs.

Núm. 473 del registro.—Primera suerte de la majada de Juan Martín, procedente del mismo monte, de igual cabida que la anterior, y en ella los árboles que se expresan:

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Está tasada en 622 rs. de renta al año, á cuyo respecto ha sido capitalizada en 13,995 rs., debiéndose subastar por 24,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Tercera suerte: linda con la segunda y con la misma vereda del molino: consta de 23 fanegas de tierra, ó sean 13 hectiáreas, 89 áreas, 84 centiáreas, 61 decímetros y 32 centímetros, tasadas en 460 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

19,305 rs., debiéndose subastarse por los 39,900 rs. del aprecio: linda con la quinta suerte, con el camino de los Molinos y con el Molino de Arriba.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Linda con la anterior, y su renta ha sido graduada por los peritos en 900 rs., por los cuales se ha capitalizado en 20,250 rs., debiéndose subastar por la tasación, 33,740 rs.

Núm. 473 del registro.—Primera suerte del referido monte, situada en el partido llamado Molino Arriba y Tuzes, de 45 fanegas de tierra, equivalentes á 27 hectiáreas, 17 áreas, 30 centiáreas, 76 decímetros y 30 centímetros, y en ellos

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Linda con la anterior, y su renta ha sido graduada por los peritos en 900 rs., por los cuales se ha capitalizado en 20,250 rs., debiéndose subastar por la tasación, 33,740 rs.

Núm. 473 del registro.—Segunda suerte del mismo monte, situada en la garganta del Madroñal: linda con la anterior, y se compone de 20 fanegas de tierra, equivalentes á 12 hectiáreas, 7 áreas, 79 centiáreas, 22 decímetros y 80 centímetros: tasada en 400 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Ha sido tasada en renta en 955 rs., por la cual se ha capitalizado en 21,487 rs. 50 céntimos, debiéndose subastar por el aprecio 45,400 rs.

Núm. 473 del registro.—Primera suerte de la majada de Juan Martín, procedente del mismo monte, de igual cabida que la anterior, y en ella los árboles que se expresan:

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Está tasada en 622 rs. de renta al año, á cuyo respecto ha sido capitalizada en 13,995 rs., debiéndose subastar por 24,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Tercera suerte: linda con la segunda y con la misma vereda del molino: consta de 23 fanegas de tierra, ó sean 13 hectiáreas, 89 áreas, 84 centiáreas, 61 decímetros y 32 centímetros, tasadas en 460 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Está tasada en 622 rs. de renta al año, á cuyo respecto ha sido capitalizada en 13,995 rs., debiéndose subastar por 24,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Tercera suerte: linda con la segunda y con la misma vereda del molino: consta de 23 fanegas de tierra, ó sean 13 hectiáreas, 89 áreas, 84 centiáreas, 61 decímetros y 32 centímetros, tasadas en 460 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Está tasada en 622 rs. de renta al año, á cuyo respecto ha sido capitalizada en 13,995 rs., debiéndose subastar por 24,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Tercera suerte: linda con la segunda y con la misma vereda del molino: consta de 23 fanegas de tierra, ó sean 13 hectiáreas, 89 áreas, 84 centiáreas, 61 decímetros y 32 centímetros, tasadas en 460 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Está tasada en 622 rs. de renta al año, á cuyo respecto ha sido capitalizada en 13,995 rs., debiéndose subastar por 24,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Tercera suerte: linda con la segunda y con la misma vereda del molino: consta de 23 fanegas de tierra, ó sean 13 hectiáreas, 89 áreas, 84 centiáreas, 61 decímetros y 32 centímetros, tasadas en 460 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Está tasada en 622 rs. de renta al año, á cuyo respecto ha sido capitalizada en 13,995 rs., debiéndose subastar por 24,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Tercera suerte: linda con la segunda y con la misma vereda del molino: consta de 23 fanegas de tierra, ó sean 13 hectiáreas, 89 áreas, 84 centiáreas, 61 decímetros y 32 centímetros, tasadas en 460 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Está tasada en 622 rs. de renta al año, á cuyo respecto ha sido capitalizada en 13,995 rs., debiéndose subastar por 24,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Tercera suerte: linda con la segunda y con la misma vereda del molino: consta de 23 fanegas de tierra, ó sean 13 hectiáreas, 89 áreas, 84 centiáreas, 61 decímetros y 32 centímetros, tasadas en 460 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Está tasada en 622 rs. de renta al año, á cuyo respecto ha sido capitalizada en 13,995 rs., debiéndose subastar por 24,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Tercera suerte: linda con la segunda y con la misma vereda del molino: consta de 23 fanegas de tierra, ó sean 13 hectiáreas, 89 áreas, 84 centiáreas, 61 decímetros y 32 centímetros, tasadas en 460 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Está tasada en 622 rs. de renta al año, á cuyo respecto ha sido capitalizada en 13,995 rs., debiéndose subastar por 24,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Tercera suerte: linda con la segunda y con la misma vereda del molino: consta de 23 fanegas de tierra, ó sean 13 hectiáreas, 89 áreas, 84 centiáreas, 61 decímetros y 32 centímetros, tasadas en 460 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

Está tasada en 622 rs. de renta al año, á cuyo respecto ha sido capitalizada en 13,995 rs., debiéndose subastar por 24,400 rs. del aprecio.

Núm. 473 del registro.—Tercera suerte: linda con la segunda y con la misma vereda del molino: consta de 23 fanegas de tierra, ó sean 13 hectiáreas, 89 áreas, 84 centiáreas, 61 decímetros y 32 centímetros, tasadas en 460 rs.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in reales.

forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Málaga 10 de Agosto de 1856.—Antonio de la Torre Bonifaz.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 19 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada hoy día de la fecha ante mí, como su notario mayor, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando, Vicario y Visitador eclesiástico de esta villa, se cita, llama y emplaza por término de 15 días á cualquiera persona que se crea con derecho á un crédito de 7,610 rs. 24 mrs. que Don Pedro Berindoga hizo en calidad de préstamo á D. Baltasar del Cerro y su mujer Doña María Molina, por el tiempo de tres meses, según escritura otorgada en 26 de Agosto de 1777, ante el escribano Real D. José Vicente Calvillo, bajo la fianza de una casa, situada en la calle de San Vicente Baja, núm. 11 antiguo hoy 64 moderno, de la manzana 512, para que las personas que se consideren con derecho en concepto de herederos del D. Pedro Berindoga comparezcan en este Tribunal, establecido en la calle de la Pasa, núm. 3 nuevo, cuarto segundo; pues de no verificarlo transcurrido el plazo citado de 15 días, se considerará caducado el crédito, y por consecuencia será nula cualquiera sucesiva reclamación, procediéndose á llevar á efecto sin tal gravamen el remate de la casa expresada.

Madrid 22 de Agosto de 1856.—Isidro José del Castillo. 3258

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de lo acordado por el pleno, se cita, llama y emplaza á Don José de la Torre y Collado, Administrador que fue de la Aduana de Arechivo, en la isla de Puerto-Rico, en el año de 1831, para que en el término de 30 días, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de la expresada Administración, y que ha sido remitido por el Tribunal de Cuentas de aquella isla; en la inteligencia de que transcurrido el término que se señala sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Secretario general, Blas Perez. 3

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que presuman tener derecho ó crédito que reclaman contra los bienes de la testamentaria concursada de Doña Juana Martínez de Rojas, vecina que fue de la villa de Campo-Real, á fin de que comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona legítimamente autorizada con poder bastante, y asistan á la junta de acreedores que está señalada para el 10 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia del mismo, á oír y discutir las proposiciones de arreglo que tratan de presentar á dichos acreedores los herederos de la indicada Doña Juana para terminar la testamentaria; que si lo hicieren, se les administrará justicia, ó en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Agosto de 1856.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. 3259

D. José María Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la escritura del referendo se sigue expediente de testamentaria sobre los bienes que dejara Matea de la Torre y Teresa Fernández, su mujer, vecinos que fueron de Santa Cruz de Mudela, en cuyo expediente, y á petición de parte, se ha solicitado la prevención del juicio necesario á dichos bienes, á lo que se ha accedido, y que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho todas las personas que se crean con él á los mencionados bienes; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 16 de Agosto de 1856.—José María Navarro.—Por su mandado, Hipólito Julian Vindel. 3260

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Casas Sierra, vecino de Albalat, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ser notificado del auto definitivo dictado en la causa que con dicho se le ha seguido por heridas á Juan Hierro y Pedro Villar, aperebido que ha de no verificarlo se hará en los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuentesovejuna á 9 de Agosto de 1856.—Diego Alfonso Calderon.—Rogelio Zamorano y Romero. 3217

D. Benito Buitrago y Vinuesa, Juez especial de Hacienda de Salamanca.

Por el presente primero y último edicto cito; llamo y emplazo á

enferma sucumbió la carne mia y mi débil espíritu, en mi tienes oh gran Señor, propiciatoria víctima. Tú que eres fuerte, dame fortaleza; tú que eres grande, mi pequeño mira; tú que eres poderoso, mi impotencia dignate contemplar; y pues que brillas como luz verdadera en las tinieblas, las que mi alma ofuscan, tú disipa, sin recordar de mis iniquidades el numero, Señor, ni la medida.

ESCENA II. El mismo, NUMERIANO, un carcelero, soldados.

NUMERIANO. Y de rodillas me has de pedir merced.... DEMETRIO. Pues no lo esperes.

NUMERIANO. Pues mira tu verdugo en tu ingominia. (Da una bofetada á Demetrio. Este hace un esfuerzo para romper la cadena que le sujetá.) DEMETRIO. ¡Y atado como estoy!... ¡Ah!... no, Dios mio, también, Señor, la soldadesca impia puso sus manos en tu faz sagrada. (A Numeriano.) Hazaña tan brillante de ti es digna.

NUMERIANO. ¡Insensato! Ponelle otra cadena, los hierros apretad que te fatigan; nada de compasión hasta que caiga rendido de cansancio.

DEMETRIO. No te engrías, que si de hierro son estas cadenas, de duro bronco son mis brazos. (Hace un movimiento, y levanta los brazos con las cadenas; NUMERIANO retrocede espantado.)

NUMERIANO. Risa me causa tu pavor. Si así me temes, ¡cuál! NUMERIANO, di me temerías si libre me encontrara! ¡Cuánto ahora al Juez y al reo aquí conocerá?

NUMERIANO. No volverás á hablar; una mordaza ponelle pronto.

DEMETRIO. Vennga; martiriza cuanto quieras mi cuerpo; mas no pienses humillarme. (Ponen á Demetrio una mordaza.)

NUMERIANO. Veremos tus porfias, insolente manco, á dónde llegas. Levante al sacrificio y que allí sirva de expiación al número que ha ofendido. (Al carcelero.) Entre tanto no olvides que tu vida me responde del preso.

CARCELERO. Ya-te he dicho que yo lo guardo, y descuidado vivas. (Se continuará.)

ACTO CUARTO. El teatro representa un calabozo de las gemonías. Al frente habrá un pilar con una argolla, y en el suelo un cepo junto á un pozo.

ESCENA PRIMERA. DEMETRIO solo. (Estará sentado en el pozo.) ¡Qué sagrado consuelo experimento! ¡Qué sabrosa y que dulce es la alegría de que goza mi alma!... ¡Y antes pude ceder el campo, abandonar la liza, y con mi fuga estéril y cobarde de mi martirio huir!... Oh que manilla!... ¡Un soldado temer ante la muerte, volver la espalda cuando cerca mira la victoria que anhela!... Tú, oh Dios mio, ten compasión de mi flaqueza indigna. Si en un momento de mundano vértigo

D. José María de Coca, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas aquellas personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía familiar que en la iglesia parroquial de Palma del Rio fundó D. Rodrigo Santiago Colmena, para que en el término de 30 días que han de principiar á contarse desde que se haga el anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado y escribanía del actuado á deducir el que les asista; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiese lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente que se ha promovido á instancia de D. Alonso Ruiz Almodóvar, vecino de dicha villa de Palma, sobre el derecho que le asiste á la indicada capellanía. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente.

Posadas 15 de Julio de 1856.—José María de Coca.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Sanchez de Toro. 3261

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Armesto, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa se saca á pública subasta por término de 20 días la casa sita en la propia villa y su calle de Santa Brígida, señalada con los números 21 moderno, 7 antiguo, de la manzana 333, que tiene de sitio 2,683 pies, y está tasada en 428,784 rs.; y para su remate se ha señalado el jueves 18 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en la escribanía de número de D. Felipe José de Ibañeta, sita en el piso bajo de la casa núm. 114 moderno, calle Mayor de esta dicha villa.

Madrid 22 de Agosto de 1856.—Felipe José de Ibañeta. 3263

D. Juan María Castañón, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á la viuda ó pariente más inmediato del difunto Francisco Vazquez Aguilár, que parece era vecino de Benvenida, para que en el término de 20 días, contados desde el día que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten, por sí ó por medio de apoderado, en la causa que se sigue en este Juzgado contra Rafael Romero por la muerte violenta que con arma de fuego inflirió al Vazquez, á usar de su derecho ó renunciar sus acciones; bajo apercibimiento de que si no se presentan dentro de dicho término se continuará la causa sin su audiencia.

Jerez de la Frontera 6 de Agosto de 1856.—Juan María Castañón.—Por mandado de S. S., Rafael García. 3206

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo á todos los parientes del difunto D. Antonio Gomez, notario con residencia en el pueblo de Cadrete, y demas que se crean con derecho á sus bienes, para que dentro de 20 días, contados desde la publicación en la Gaceta del Gobierno, acudan á usar de él en legal forma en el proceso de abintestado que sobre ello pende en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, en cuyo proceso han comparecido Sor María Antonia del Pilar Gomez, priora de Carmelitas de Maluenda, hermana del difunto Gomez, la Junta provincial de Beneficencia, por María de Gracia, exposita que tenía en su compañía, y Miguel Cortés, vecino de Longares, como apoderado de Bonifacio Arguedas y Manuela García, conyuges, vecinos de Cabel, que no han deducido su acción.

Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1856.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., licenciado Camilo Torres. 3207

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeverren, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito Norte de esta capital, referendada del escribano D. José María Miller, se llama á la persona que se crea con derecho á una mula que ha sido hallada en las inmediaciones de esta corte el 14 del corriente, para que le sea entregada previa justificación de preexistencia.

BARCELONA 20 de Agosto.—Este mediodía se ha publicado el siguiente Bando: D. Juan Zapatero y Navas, Teniente General de los ejércitos nacionales y Capitan General del ejército y Principado de Cataluña.—Estado convenido de que los desastrosos acontecimientos que han tenido lugar en esta plaza son debidos en gran parte á las maquinaciones de los turbulentos directores de los obreros, que prevalecidos del pernicioso influjo que ejercen sobre los individuos asociados disponen de ellos por medio de la intimidación, del terror y del engaño, presentándose como únicos interesados en su bienestar; y habiendo llamado particularmente mi atención el carácter de las asociaciones que, si bien creadas con un objeto benéfico y filantrópico, se han convertido en gran parte á las maquinaciones de unos pocos; teniendo en cuenta que si bien es lícito y permitido que se formen asociaciones para que los miembros de ellas se socorran mutuamente en sus desgracias, en sus conflictos ó en casos imprevistos de falta de trabajo, de ningún modo pueden ser toleradas con la mira de fomentar planes anárquicos, porque la primera consecuencia de estos se convierte en daño de la misma clase obrera, la más interesada en que haya orden y tranquilidad, sin los cuales falta el trabajo; y estando decidido á concederles para lo sucesivo la formación de toda clase de reuniones siempre que escusivamente vayan dirigidas á un objeto laudable, como lo es el del recíproco auxilio de los individuos de la clase obrera entre sí, así como estoy decidido á proteger el mas amplio ejercicio de todos los derechos legítimos, autorizado expresamente por el Real orden dictado de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, he tenido á bien mandar:

Artículo 1.º Quedan desde luego disueltas todas las asociaciones de fabricantes ó de obreros que existen en Cataluña con el objeto de influir de cualquier modo en el precio de mano de obra, obstruir el libre ejercicio de la industria, ó bien para subvenir y socorrer á los individuos de ella.

Artículo 2.º Queda prohibido á los individuos de las mencionadas asociaciones, y á sus representantes, el concurrir á las reuniones que se celebren con el objeto de influir en el precio de mano de obra, obstruir el libre ejercicio de la industria, ó bien para subvenir y socorrer á los individuos de ella.

Artículo 3.º Queda prohibido á los individuos de las mencionadas asociaciones, y á sus representantes, el concurrir á las reuniones que se celebren con el objeto de influir en el precio de mano de obra, obstruir el libre ejercicio de la industria, ó bien para subvenir y socorrer á los individuos de ella.

Artículo 4.º Queda prohibido á los individuos de las mencionadas asociaciones, y á sus representantes, el concurrir á las reuniones que se celebren con el objeto de influir en el precio de mano de obra, obstruir el libre ejercicio de la industria, ó bien para subvenir y socorrer á los individuos de ella.

Artículo 5.º Queda prohibido á los

vidos que por cualquier título carezcan de jornal; y los Alcaldes de las poblaciones en que tales sociedades existen llevarán a efecto desde luego su supresión, cuidando bajo su personal responsabilidad de que todos los fondos que les pertenecían se distribuyan según correspondiese entre sus legítimos dueños.

Art. 2.º Todos los individuos de las asociaciones de artes que quieran reunirse en adelante con el único y exclusivo objeto de crear Monte-píos, a fin de socorrerse mutuamente en sus desgracias o adversidades, deberán acudir a mi autoridad a solicitar el correspondiente permiso, que les concederé sin pérdida de momento bajo las bases más amplias, siempre que los reglamentos o estatutos contengan reglas y principios capaces de proteger y regularizar la buena aplicación de los intereses de los asociados, poniéndolos a cubierto de todo abuso.

Art. 3.º Los contraventores a las anteriores disposiciones serán considerados como perturbadores del orden público o autores de rebelión a mano armada, y juzgados, según las circunstancias, con arreglo a disposiciones vigentes.

Art. 4.º A fin de adoptar las reglas más conducentes para regularizar la buena marcha de los establecimientos industriales y favorecer su desarrollo, poniéndolos a cubierto de todo riesgo, y amparar los verdaderos y legítimos derechos de cada clase, así de fabricantes como de obreros, se previene con esta fecha a los Sres. Gobernadores civiles de las cuatro provincias de este distrito militar que me propongan con toda premura lo que con dichas miras juzguen conducente, estando decidido a hacer uso de las facultades extraordinarias de que me hallo revestido para disponer que se lleven a efecto, bien por mí o por medio de dichas Autoridades, aquellos extremos que sean de inmediata ejecución a que no necesiten indispensablemente la sanción de los altos poderes del Estado.

Barcelona 20 de Agosto de 1856.—Zapatero.

VALENCIA 22 de Agosto.—La sociedad del ferrocarril del Grao de Valencia a Almansa ha acordado el Gobierno ofreciendo transportar por el infimo precio de 26 maravedís fanega, desde el punto de desembarque en el muelle hasta Játiva, los trigos que se introduzcan por este puerto para remediar la escasez que se nota de dicho artículo en la corte. El precio indicado representa el 30 por 100 de la tarifa aprobada por el Gobierno para el ferrocarril en sus dos secciones del Grao a Valencia y de Valencia a Játiva, y el 43 por 100 de la tarifa establecida por la empresa.

Tenemos suma satisfacción en consignar este hecho que honra altamente a la dirección de la expresada sociedad, revelando en ella que está a la altura de su misión, y que comprendo lo que en circunstancias críticas deben ser las vías de comunicación. Aceptada que sea esta oferta por el Gobierno, puede tenerse por seguro que todas las introducciones de trigos para el interior se verificarán por este puerto, pues aun sin tan ventajosas condiciones se están desembarcando actualmente en él, para ser transportadas a Játiva por el ferrocarril, grandes cantidades de material de hierro para la vía que construye el Sr. Salamanca desde Albuñol a Almansa.

El tren en que salió anteaño de esta ciudad en dirección a la corte S. A. R. el Príncipe Adalberto de Baviera llegó a la estación de Játiva, donde esperaba formado el batallón de Asturias que recibió a S. A. con los honores de costumbre. El Excmo. Sr. Capitan General, para dar al Príncipe una muestra de la atención que le dispensa, ordenó algunas evoluciones, cuya precisión dejó admirados a los circunstantes y en extremo complacido a S. A., quien elogio con palabras muy lisonjeras la pericia y estado brillante del batallón. (D. M.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 22 de Agosto de 1856.—El Zar ha dispuesto que cinco Diputados judíos por cada Gobierno del Imperio formarán un Consejo en San Petersburgo para todos los asuntos de los israelitas.

Orno. Paris 25 de Agosto de 1856.—Hamburgo 22.—Se ha presentado el cólera de una manera alarmante en Stokolmo. Se asegura que una de las principales víctimas ha sido el General Bodisco.

Segue sosteniéndose en Alemania el rumor de un Congreso para los asuntos alemanes, y he aquí la versión más reciente: No habiendo respondido el Gobierno napoleónico a lo que últimamente se había podido esperar de él, las Potencias occidentales habrían pedido garantías positivas que asegurasen la realización de las reformas en un plazo fijo. El Gobierno austriaco habría presentado como última medida de conciliación la idea de un Congreso parecido a la Conferencia de 1832. Solo que en vez de limitarse este Congreso simplemente a votar, consignaría sus decisiones en un protocolo en forma. Esto lo afirma la Gaceta de la Bolsa, pero es indudable que merece confirmación.

Por el Indus hay noticias de Constantinopla hasta el 11 de Agosto. El Diario de Constantinopla dice que los rusos invitaron el 25 de Julio al Gobernador de Erceroun para que fuese a tomar posesión de Kars. Sin embargo de esto, la escuadra inglesa no debe abandonar el mar Negro hasta el mes de Setiembre. Se decía que el Ministerio otomano estaba muy quebrantado a consecuencia de la cuestión de reorganización de los Principados. Había causado mucha sensación en la Puerta que, en vez de haber notificado el Príncipe Gortschakoff al Ministro de Negocios extranjeros la próxima llegada a Constantinopla del Sr. Boutenief, lo haya hecho al Gran Visir. La Prensa de Oriente asegura que, según un despacho de San Petersburgo, se verificará dentro de poco la notificación a la Puerta del advenimiento al Trono del Emperador Alejandro. Se dice también que los rusos piden a Francia una indemnización de 400,000 francos por los daños que ha sufrido el palacio de la embajada rusa, destinada a hospital durante la guerra.

Sabido es que el 7 de Setiembre próximo se verificará la coronación del Emperador Alejandro en Moscow. Según la Presse belge se sabe ya la lista casi completa de los ilustres personajes que deben representar a las diferentes cortes de Europa en esta ceremonia. Figuran en la lista 10 Principes, que son: el Príncipe Federico Guillermo de Prusia, el Príncipe Federico de los Países-Bajos, el Príncipe Nicolás Augusto de Suecia, el Príncipe Christian de Dinamarca, el Príncipe Federico de Wurtemberg, el Príncipe Carlos de Baviera, los Principes Alejandro y Luis de Hesse, el Príncipe Guillermo de Baden y el Príncipe Nicolas de Nassau. Hasta el mismo Papa está representado en la solemnidad por el Cardenal Chigi.

Además de estos Principes, asistirán los Enviados extraordinarios siguientes: Austria, el Príncipe Pablo Esterhazy; Francia, el Conde de Morny; Inglaterra, el Conde Granville; Cerdeña, el General Conde de Broglia; Nápoles, el caballero Galeota, Duque de Regina; Bélgica, el Príncipe de Ligne; América del Norte, M. Seymour; Suecia, el Conde de Essen; Sajonia, el Barón de Seebach; Mecklemburgo, el Barón de Sell; Grecia, el Sr. de Soutzo; Turquía, Kupresli-Bajá; Persia, Factip-Kappinschah y Nazaraga; Polonia, los Mariscales de la nobleza de los cinco Gobiernos del reino, y cinco Miembros delegados del comercio. Hay además representantes de pueblos semi-salvajes sometidos al cetro ruso. Falta Representantes de Toscana, de España, de Portugal, de Suiza, de Hannover, de Brunswick, de Oldemburgo, del Hesse-Elector, de las cortes gran Ducal y Ducal de Sajonia, y de otros varios peque-

ños Estados y ciudades libres de Alemania. Se esperaba que el Brasil enviara un Representante.

Las últimas noticias de Persia presentan como poco próspera la situación de aquel país; los viñedos están casi todos enfermos, y reina además una violenta epizootia. Parece que, en vista de las intenciones que ha manifestado Rusia de apoderarse de Khiva, se va a poner esta plaza en estado de defensa.

Hay noticias de Grecia del 13 de Agosto. Parece que aterrizados los bandidos con la persecución que sufren, han vuelto a pasar las fronteras. La Esperanza, diario ministerial de Atenas, asegura que es cosa positiva, aun cuando no oficial, que los aliados habrán evacuado a Grecia el 17 de este mes.

El Akbar, al dar cuenta del combate que ha sostenido el Príncipe Adalberto en el Rif, pide que intervenga Francia, puesto que Marruecos es impotente contra los piratas.

Segun el Morning-Advertiser, el Gabinete norteamericano ha comunicado al Embajador francés que en lo relativo a la declaración marítima en las conferencias de Paris protesta América contra la bolicion de las patentes de corso, y acepta los otros tres artículos.

Por la vía de la Habana hay noticias de Veracruz hasta el 19 de Julio. Se ha confirmado el alzamiento del embargo de las obligaciones de la Deuda mejicana en poder de algunos acreedores españoles.

El decreto por el que se ha dispuesto esta medida es el siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Excmo. Sr.: Considerando el Excmo. Señor Presidente que el objeto que el Gobierno de Méjico se ha propuesto en la cuestión sobre la Convención española no es otro que el de que se revisen ciertos créditos que se cree han entrado indebidamente en aquella Convención, y que este objeto se logra convirtiéndose, como se conviene, el Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica, contando con que convendrá también en ello el Gobierno de S. M., en que se haga por ambos Gobiernos una revisión detenida y escrupulosa de dichos créditos, sin que por ello se suspenda el cumplimiento del tratado, no interrumpiéndose por consiguiente mientras se hace el pago de los dividendos que corresponden a estos mismos créditos, y teniendo también en consideración que es incontestable el derecho del Gobierno de Méjico para mandar procesar y demandar civilmente a los que, efectuada la revisión, aparecieran culpables de la introducción indebida de aquellos créditos, S. E. ha tenido a bien disponer que se ponga en vía de pago la Convención española, satisfaciendo a sus acreedores todos los dividendos que hayan dejado de percibir hasta igualarlos con los acreedores de las Convenciones inglesa y francesa.

Para que aquella revisión tenga su debido efecto, se nombrará uno ó dos comisionados por cada uno de los dos Gobiernos, y sus funciones en dicha revisión se contraerán exclusivamente a examinar si los créditos introducidos al fondo español tienen los tres requisitos de origen, continuidad y actualidad española, exigidos por el artículo 42 de la Convención concluida en 1851, y por el 43 del tratado que se firmó en 1853.

Los créditos que carezcan de cualquiera de esos requisitos han sido por el mismo hecho ilegalmente introducidos al fondo español, creado por dicho tratado, según el tenor y espíritu de él, y por tanto ambos Gobiernos lo declaran así, y reprobando de la manera más solemne su introducción como una violación de sus estipulaciones.

Aunque los créditos que de ese modo resulten haberse introducido lo han sido ilegalmente, atendiendo a que algunos de los bonos expedidos por los referidos créditos pueden haber pasado bona fide a tercera mano, por un principio de equidad y por la fe pública que dichos bonos merecen, no se rechazan forzosamente del fondo español; pero este acto no exime a los dueños de los créditos indebidamente introducidos de la demanda a que hubiere lugar.

Consigniamente los dueños de tales créditos que ántes de su revisión, ó durante ella, presentaron espontáneamente por derechos de justicia y decoro personal bienes que recibieren en cambio, u otros por igual valor y monto, precisamente del propio fondo español, y se conformasen a pasar al diverso fondo público que por derecho correspondía, y en los términos que por el estar prescritos, y que asimismo devuelvan los créditos que por dichos bonos hubieren percibido, pagándolos en dinero efectivo como lo recibieren, no serán sujetos a un juicio; pero aquellos de dichos acreedores que no lo verificaren así, serán perseguidos civil y criminalmente, prestando al efecto su cooperación ambos Gobiernos según fuere necesario, y sus nombres dados al público inmediatamente después de verificada la revisión, puesto que el delito lo constituye la introducción de los créditos sin alguno de los tres requisitos prevenidos en la Convención y tratado arriba mencionados, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que para ello se alegue, a fin de que sirva de futuro ejemplo a otros semejantes, según conviene a la fe y justicia de ambos Gobiernos y lo exige la moral pública.

Y estando de acuerdo en cuanto precede el Excmo. Sr. Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica, contando con que lo estará también su Gobierno, de orden del Excmo. Sr. Presidente sustituto lo comunico a V. E. a fin de que se sirva dar sus órdenes para que desde luego tenga cumplimiento este mismo convenio en la parte que correspondía a la República, y es del resorte de ese departamento.

Dios &c. Méjico 12 de Julio de 1856.—(Firmado).—Rosa.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Es copia.—Méjico Julio 12 de 1856.—Lúcas de Palacio y Magarola.»

Las mismas correspondencias afirman que el Sr. D. Miguel de los Santos Alvarez ha presentado sus credenciales al Presidente de la República, y sido recibido como Representante de la Reina de España; insertan también los discursos pronunciados por ambas partes en esta ceremonia, que publicaremos oportunamente.

PRUSIA.—Berlin 17 de Agosto.—Hoy se desmiente la noticia que el Gabinete de Copenhague tenía intención de enviar al Conde Spounek a Berlin y a Viena para conciliar las diferencias relativas a los dominios del Holstein-Lauenburgo. El Conde Spounek hace un viaje a Alemania para negocios particulares, y no está encargado de ninguna misión política.

Los asuntos del Duque Guillermo de Mecklemburgo, que se ha visto obligado a abandonar a Berlin para librarse de la persecución de sus acreedores, se han arreglado ya. El Duque volverá a Berlin dentro de poco, pero no volverá a entrar en el ejército prusiano. A consecuencia de algunos excesos a que se han entregado últimamente los estudiantes de Heidelberg, se dice que la Dieta dará un reglamento general sobre la disciplina de las Universidades. (Correspond. part.)

AUSTRIA.—Viena 15 de Agosto.—Los detalles que os he dado sobre los asuntos de Nápoles eran enteramente exactos, y puedo decirlos con verdad que al presente esta cuestión está fuera de la orden del día. Pero semejante situación se ha modificado, puesto que el Gobierno napoleónico ha expedido recientemente varios decretos, y tomado medidas administrativas que están en contradicción evidente con los pensamientos de reforma. Hay pues mo-

tivos legítimos para creer que la corte de Nápoles no realizará las reformas en el tiempo pedido, y que las concesiones que había hecho eran solo aparentes. Los Embajadores de Inglaterra y Francia declararon en consecuencia que la realización de las condiciones, en vista de las cuales se habían suspendido las medidas decisivas, había llegado a ser muy dudosa, y que por consiguiente, las Potencias occidentales necesitaban garantías positivas que asegurasen la realización de las reformas en un plazo fijo. No encontrándose nuestro Gabinete en posición de dar garantías semejantes, y habiendo agotado todos los medios que están en su poder de alejar las eventualidades que amenazan, ha propuesto, como última medida de conciliación, arreglar los negocios de Nápoles; y con este motivo los de la Italia en general por una especie de Congreso. Si los Gabinetes de Paris y de Londres aceptasen esta idea del Conde Buol, y si los otros Gobiernos se adhieren a ella igualmente, se abriría aquí una conferencia de las cinco grandes Potencias con un objeto análogo al que se proponía la conferencia de Rusia del año 1832. En vez de reunir sola y simplemente el voto de la conferencia en una memoria como en 1832, se dispondría esta vez un protocolo en forma, en el cual se formularían los resultados de la conferencia. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem id.—Se sabe que hace algún tiempo el consejero, delegacion rusa Balabine había dado seguridades muy satisfactorias sobre las disposiciones de la Rusia a ejecutar el tratado de paz, y se había convenido aquí que no se opondría ninguna dificultad al cumplimiento definitivo de la obra de paz. Por tanto no ha dejado de sorprender desagradablemente el saber que Rusia había hecho nuevas objeciones contra la ejecución del tratado de paz, objeciones cuyo carácter vejatorio no se puede desconocer. Nuestra agente diplomática se halla pues en una gran agitación a consecuencia de estas noticias, y ayer ha habido una conferencia, que se repetirá hoy, entre el Conde Buol y los embajadores de las Potencias occidentales, deliberaciones cuyo resultado se considera como muy grave, puesto que prueba, según se asegura, que el tratado de Abril concluido entre el Austria y las Potencias occidentales recibirá una aplicación inmediata si la Rusia no se obliga a conformarse sin reserva a las disposiciones del tratado de Paris. Se asegura haberse enviado una nota colectiva relativa a este negocio a San Petersburgo, y que las Potencias aliadas han tomado al mismo tiempo las medidas necesarias para sostener energicamente esta medida diplomática, y probar a la Rusia que están decididos a obtener en caso necesario por la fuerza el cumplimiento del tratado de paz. (Gaceta universal alemana.)

Idem id.—Se sabe de buen origen que el Barón de Koller ha sido nombrado Embajador de Austria en Berlin en reemplazo del difunto Conde Esterhazy. El puesto del comisionado austriaco en la comisión de la organización de los Principados llega a estar vacante; pero no se sabe todavía cuál será el personaje elegido para esta comisión. (Gaceta de Colonia.)

Idem id.—Se asegura que, a pesar de las promesas del Príncipe Petrucci, que son tales que inspiran entera confianza, el Gabinete austriaco ha dado orden sin embargo al Barón de Hubner de desempeñar la comisión de que estaba encargado cerca de la corte de Nápoles, y aun se añade que se le han enviado nuevas instrucciones que le permitirán todavía obrar en Nápoles de la manera más energética. Pero no hay que dejarse engañar por la palabra energética, pues significa solamente que el Barón de Hubner está encargado de dirigir al Rey de Nápoles en persona. El Gabinete de Viena espera los mayores resultados de las entrevistas personales del Rey de Nápoles con el Barón de Hubner, porque se espera que este diplomático ejercerá una gran influencia en el Príncipe. (Borsenhalle.)

MISCELANEA EXTRANJERA.

Se está levantando en la actualidad en Marion (Alabama, Estados-Unidos) un monumento a la memoria de un negro que hace dos años sacó muchos niños de entre los esclavos, devoraba un incendio el colegio; en otros exclamó el negro que salvaría a todos los alumnos ó perecería en la empresa. Después de haber salido muchas veces del edificio abrazado con los niños que salvaba, fue devorado por el incendio en medio de los que no pudo salvar.

—Desde 1.º de Enero hasta 1.º de Agosto ha representado el teatro francés 73 obras. En este número no figura el antiguo repertorio sino por 27 y el moderno por 45. Se ha aplicado una suma de 41,700 francos para pagar los derechos de los autores.

—El reñir a puñetazos es cosa de que se hace gala entre los ingleses, y en prueba de ello pueden citarse los siguientes pormenores que sobre uno de estos hechos publica un diario de Inglaterra.

Se apostaron 100 libras esterlinas entre Ricardo Hall, de Nottingham, y Eduardo, de Cheltenham. El primero nunca se había ejercitado en este género de combates; el segundo, por el contrario, había ganado fama en medio de las lamas. Devoraba un incendio el colegio; en otros exclamó el negro que salvaría a todos los alumnos ó perecería en la empresa. Después de haber salido muchas veces del edificio abrazado con los niños que salvaba, fue devorado por el incendio en medio de los que no pudo salvar.

—El fin cayó Hall farto enteramente de fuerzas, y a consecuencia de esto no pudo haber una decision terminante; pero se cree que la palma de la victoria será para Eduardo.

—En estos momentos se está haciendo en Londres el ensayo de un nuevo sistema de empuerado, que al parecer ofrece ventajas que no han producido sino imperfectamente los procedimientos empleados hasta ahora.

En este empuerado alterna la madera con el granito. Los trozos tienen 2 pies de largo, uno de ancho y de ocho a nueve pulgadas de espesor, y están cimentados con asfalto. Los maderos superiores a la acción del agua, se hacen por este medio superiores a la acción del agua, y el alternado con la piedra debe producir la doble ventaja de evitar el ruido y que resalte el empuerado lo suficiente para que no resbalen los caballos. Además hay en él las ventajas de la economía, y la facilidad en desaharlo.

—El producto de las minas de oro en Australia continúa aumentando cada vez más, a pesar de los obstáculos que han ofrecido los malos temporales del pasado invierno. En los tres primeros meses de este año hubo un producto de 962,042 onzas, mientras que en 1855 no fue más que de 589,337. Se ha confirmado el rumor que circulaba hace algún tiempo de haberse descubierto nuevas minas y terrenos auríferos muy ricos, por lo cual se ha nombrado ya una comisión para explorarlos.

El Gobierno de Vitoria sigue aumentando su población, y lejos de tener un déficit, como se creía, posee un activo de 800,000 libras esterlinas (20 millones de francos). En Melbourne hay también mucho movimiento.

—Por el Tribunal superior de Amiens (Francia) ha sido últimamente sentenciado a muerte un matrimonio por haber envenenado a cinco personas, parientes cercanos suyos, a saber: en 1847 a los padres de la mujer, a su hermana, al marido de esta y a un hijo de este matrimonio. A pesar de la tenaz insistencia en negar el horroroso crimen, cuyo móvil fue la codicia, fueron sin embargo ambos sentenciados a muerte, disponiendo los jueces que la mujer marche al sitio de la ejecución con vestido enteramente descalzos y velo negro como paria.

VARIEDADES.

NOTICIA BIOGRÁFICA DEL CÉLEBRE GENERAL DE MARINA DON ANTONIO BARCELÓ.

En las guerras que durante el siglo pasado sustentamos con las Potencias berberiscas, y señaladamente con la regencia de Argel, madriguera y foco de los principales piratas del Mediterráneo, se distinguieron constantemente nuestros Oficiales de marina; pero entre todos sobresalió el General D. Antonio Barceló, que de la honrada clase de hombre de mar subió a los primeros puestos de la Armada, legando a la posteridad un nombre ilustre y sin mancha.

Vamos con el mayor gusto a describir, aunque en bosquejo, la vida y hechos de aquel célebre marino, honra de la España, ocupando con este artículo algunas páginas de la acreditada revista La Marina, con cuyo título de colaborador nos honramos.

Nació D. Antonio Barceló en Palma de Mallorca en 1.º de Octubre de 1717: su inclinación a la carrera de la mar la tuvo desde bien joven, y como muchacho navegó en los buques mallorquines que hacían travesías a las costas de Cataluña; aprendió solo lo necesario al marinerío instruido, que en aquel tiempo era lo que se exigía a nuestros pilotos mercantes de las costas de la Península, y obtuvo el título de tercer piloto de los mares de Europa.

Apénas contaba 18 años de edad cuando fue nombrado Capitán de uno de los jabeques-corrosos entre las Baleares y la Península, con el que persiguió a los moros que infestaban las costas mallorquinas, adquiriendo sobre los enemigos algunas ventajitas.

Su nombreada tomó más celebridad a consecuencia de un combate que sostuvo con dos galeotas argelinas, por cuya acción S. M. se dignó nombrarle Alférez de fragata graduado el 6 de Noviembre de 1738: siguió con intrepidez y arrojo practicando otros servicios distinguidos, y fue sucesivamente ascendido al grado de Teniente de fragata el 4 de Mayo de 1748, y con el de Teniente de navío el 4 de Agosto de 1753, obteniendo por fin, al cabo de multiplicados y distinguidos servicios y de dos heridas recibidas en abordajes contra los buques berberiscos la efectividad de Teniente de navío el 30 de Junio de 1756 y su incorporación en el Cuerpo general de la Armada.

En 1762, ya ascendido a Capitán de fragata, obtuvo el mando de los jabeques Reales, y en dicho año, con los tres de su mando, apresó a siete de moros en la costa de Cataluña: en 29 de Agosto del propio año, Barceló, con solo su jabeque, capturó otro con 99 moros después de haberle matado 10 en el abordaje.

Al año siguiente rindió con su jabeque tres argelinos con 160 turcos: en uno de ellos logró hacer prisionero al moro Selim, célebre Capitán de aquellos piratas, y en el abordaje recibió Barceló una herida de bala de fusil que le atravesó el carrillo izquierdo.

Siguieron sus proezas y casi diarias acciones contra los moros, y en Julio de 1768 batió y apresó sobre el Peñón de la Gómera un jabeque argelino de 24 cañones, teniendo él en el combate 10 muertos y 23 heridos.

A consecuencia de esta acción, que fue muy celebrada, el Gobierno promovió a Barceló a Capitán de navío, por Real patente de 16 de Marzo de 1769; con este empleo, y mandando seis jabeques, batió y apresó cuatro de moros en la ensenada de Melilla.

Siguió limpiando el Mediterráneo de piratas, y su nombre se hizo célebre en todos los ángulos de la Península, y con especialidad en los habitantes de las costas de aquel mar; condujo a Cartagena 4,600 moros prisioneros, y libertó de la esclavitud a muchos cristianos.

Adquirió también gran crédito entre los navios, romanos y Villenas, mandando el convoy que pasó en 1775 la conquista de Argel. El Marqués de Campo Franco, que escribió en francés un poema sobre aquel desgraciado suceso, dice que Barceló, haciendo resonar en aquellas costas sus terribles cañones, dió la más perfecta idea del celo que le animaba, destruyendo los escuadrones moriscos. Y efectivamente fue así: Barceló, no solo protegió el desembarco en las costas de la Regencia, sino que también lo hizo con el reembolso en circunstancias críticas y azorosas; por estos servicios y en el mismo año de 1775 fue promovido a Brigadier.

En 24 de Agosto de 1779 fue nombrado Comandante de las fuerzas navales destinadas al bloqueo de Gibraltar, construyéndose entonces bajo su dirección las cañoneras y bombarderas, con las que recibió tanta gloria para las armadas españolas, recibiendo él también dos heridas.

Con la misma fecha del 23 de Abril en que se le acordó el anterior mando, obtuvo el de jefe de la escuadra, prestando con el nuevo empleo otros hechos de armas que honran al General y al soldado. Tan multiplicadas fatigas, vida tan azorosa, no entibaban el ardor de Barceló, que, siempre el primero en los peligros, era un modelo de firmeza y lealtad.

Fue promovido a Teniente General por Real título de 13 de Setiembre de 1783, y obtuvo el mando de una escuadra que apresó en Cartagena, compuesta de 4 navios, 4 fragatas, 12 jabeques, 3 bergantines, 3 balandras, 4 tartanas, 4 tartanetas, un falucho, un cañero, 19 lanchas cañoneras, 22 bombarderas y 19 abalorios dió ocho ataques a la plaza de Argel en otros tantos días consecutivos, destruyendo más de 400 casas y causando muchos daños a los argelinos; y hubiera arrasado la ciudad a no hallarse la estación tan adelantada, por cuyo motivo no pudo permanecer más en aquellas aguas, volviendo sin embargo al año siguiente con algunas naves que le regresaron de Malta y Portugal.

Luego que vieron los argelinos las desgracias que les amenazaba, opusieron todas sus fuerzas para impedir los efectos de la expedición de Barceló; pero este, que sabía despreciar los peligros, presentó combate al enemigo, sosteniéndolo por espacio de muchas horas. Allí fue donde, exponiendo su vida, hizo prodigios de valor: allí logran los moros echar a pique el jabeque que montaba el ilustre General, y allí sin duda hubiera perecido a no salvarle su mayor General D. José Lorenzo de Goicoechea, sin embargo de la acción. Tan fue por último la resistencia de los moros, que unida a la contrariedad de los vientos, obligaron a Barceló a retirarse segunda vez a Cartagena, no sin haber antes destruido la mayor parte de los buques enemigos.

Estos nuevos servicios movieron al Monarca español a conceder al célebre marino durante su vida el sueldo de Teniente General en servicio; a hacerle merced, por Real despacho de 27 de Setiembre de 1784, de la Comandancia general de las fuerzas navales; condecorándole también con la cruz pequeña de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Los oradores y poetas contemporáneos a la época de sus hazañas hicieron honrosa mención de su nombre, y hasta los extranjeros, no prodigos en alabar a quien no les pertenece por su nacionalidad, mentaban al intrépido marino como un tipo entre los guerreros de su tiempo.

Continuó Barceló en Argelias mandando las fuerzas de mar y aun las de tierra que bloqueaban a Gibraltar, y en varios encuentros dió nuevas pruebas de su valor y extraordinario denuedo.

Obligado en los últimos días de su vida a huir de las envidias y bajas acusaciones que acompañan siempre al verdadero mérito, se retiró a Mallorca, donde murió el 30 de Enero de 1797, a los 80 años de edad.

Durante su vida, el Rey de España, a quien los triunfos del marino mallorquín tanto entusiasmaban, deseó conocerlo, y a éste efecto se le mandó comparecer en la corte. D. Antonio Barceló, de resultados de los combates navales, se había quedado sordo; y cuando al presentarse al Rey Carlos IV le preguntó S. M. cómo se encontraba, nada le contestó por no haber oído la pregunta. Advertido el Monarca por el Ministro de Marina del defecto que padecía Barceló, le preguntó en tono más fuerte: «¿Cómo están los berberiscos, Barceló?» «Señor, contestó este, teniendo siempre el nombre de V. M. «No, le replicó el Rey; tu nombre es el que temen y el que hace huir a los corsarios argelinos.»

Tal ha sido la carrera brillante del General D. Antonio Barceló, el cual, sin otro patrimonio que su espada y su valor, subió, paso a paso, a la expuesta escala de la milicia, luchando, no solo contra los enemigos de su patria y de sus Reyes, sino contra las animosidades propias de envidia y malas pasiones: toco en sus momentos, tenía un entendimiento claro y más de lo que parecía a primera vista; de un alma noble y generosa y de un valor a toda prueba, en su rostro llevaba estampadas las muestras de su fidelidad y servicios.

Sensible es que los restos de este hombre, por tantos títulos célebre, estén aun depositados en un modesto nicho de una iglesia de la ciudad de Palma. No hace mucho que en memoria del célebre marino francés Juan Bart, del tiempo de Luis XIV, se ha erigido en Dunquerque un monumento que recuerda a la posteridad sus brillantes hechos de armas. Justo, conveniente y hasta poético sería erigir otro en el muelle de Palma de Mallorca que recordase las proezas de nuestro valiente Barceló: sus paisanos, los mallorquines, todos están interesados en esto, y hasta el orgullo nacional debe tomar su parte en la construcción de una obra que pautente la gratitud al valor del ilustre General de marina D. Antonio Barceló.—Francisco de Paula Pavia. (Revista militar.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Bartolomé, Apóstol, Patron de Belmonte, Cuarenta Horas en la Parroquia de San Gines.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
2,463 fanegas de trigo.		
778 arrobas de harina de id.		
2,600 libras de pan cocido.		
14,708 arrobas de carbon.		
96 vacas que componen 35,359 libras de peso.		
236 carneros que hacen 14,607 libras.		

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 23 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor de que se expenden en el mercado los artículos que a continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
Carne de vaca.....	39 á 40	16 á 18
Idem de carnero.....	..	8 á 12
Idem de ternera.....	60 á 75	25 á 42
Tocino añejo.....	78 á 82	28 á 32
Jamon.....	95 á 116	38 á 50
Aceite.....	54 á 56	15 á 16
Vino.....	34 á 40	10 á 15
Pan.....	..	14 á 17
Garbanzos.....	24 á 38	8 á 14
Judias.....	24 á 28	8 á 12
Arroz.....	28 á 32	10 á 12
Lentejas.....	4 á 5	5 á 6
Carbon.....	7 á 8	..
Jabon.....	54 á 56	16 á 20
Patatas.....	7 á 8	3 á 4

Madrid 23 de Agosto de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada..... de 39 1/2 á 42 rs. vd.

Algarobas..... á 39 rs. vd.

Trigo vendido. Precio.

24.....	á 67
32.....	68
98.....	70
62.....	71
227.....	72
144.....	73
433.....	74
161.....	76 1/2
50.....	80

4,218

Madrid 23 de Agosto de 1856.—El Interventor, José Aladaco.

BOLSA.

Ayer reinó bastante animación. El consolidado, durante Bolsa, estuvo solicitadísimo a 41-35, y no se encontraba menos de 41-40. La diferida abrió a 25-65, y poco después de cerrada se buscaba a 25-67 1/2, y los tenedores no daban menos de 25-73 1/2, habiéndose hecho algunas operaciones a 25-70. La amortizable de primera continuó ofrecida a 12-20, la de segunda se ha hecho y publicado a 6-75. El cambio de Alicante ha quedado hoy a 1/4 beneficio, el de Málaga a 1/2 beneficio, el de Santander a 1/4 daño, el de Sevilla 1/2 beneficio y el de Valencia a 1/4 daño. Los demás valores no han sufrido alteración.

Cotización del 23 de Agosto de 1856 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 41-40 c. p.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-65 d.

Amortizable de primera, id., 12-20 p.

Idem de segunda, id. publicado, 6-75.

Acciones de carreteras a 6 por 100 anual.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id. no publicado, 85 d.

Idem de 2,000 rs., id., 86.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 85-25 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 89-20 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, precio no publicado, 108 d.

Idem del Banco de España, id., 122-50 d.

CAMBIOS.